



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Decreto 231/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establece las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en municipios **32309**

Regadío. Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros.....**32316**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Corrección de errores del Decreto 188/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título de Profesional Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura**32324**

Educación. Corrección de errores del Decreto 189/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Extremadura**32325**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2014 **32327**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del festival medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014 **32334**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y MICROBANK, suscrito el 1 de abril de 2014, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2014 **32341**

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del proyecto "Programa de actividades de fomento de la innovación" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014 **32345**

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a financiar la finalización de las obras de construcción del espacio para la creación joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento **32367**

Convenios. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para la implementación técnica e instauración de nuevas herramientas diagnósticas sobre el tratamiento de la esclerosis múltiple **32374**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para las instalaciones y puesta en marcha de la planta de hormigón situada en dos naves industriales destinadas a la fabricación de ferralla y de placas prefabricadas de hormigón, promovida por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz **32379**



Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de extracción de aceite de orujo, titularidad de Industrias Oleícolas Sierra de Gata, SA, (IOSIGA-SA), en el término municipal de Moraleja **32393**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para las actividades de: secadero de cereal, fábrica de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoonosanitarios, promovida por Mercoguardiana, SL, en Badajoz **32413**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2014 **32431**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de octubre del 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 533/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 974/2012 **32432**

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional Dual. Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de becas para estudiantes de ciclos formativos en modalidad dual, en el curso académico 2013/2014 **32433**

Centros docentes privados. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015 **32435**

Enseñanza. Becas. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, sobre concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2013/2014..... **32437**

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios, en el curso académico 2014/2015 **32442**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado **32452**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso



contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 230/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 32462

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Formalización. Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos/as de Extremadura". Expte.: SV-011/30/14 32463

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PE 14-0051, relativo a ayudas para la internacionalización de las empresas de Extremadura..... 32464

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de comunicación de número de expediente y requerimiento de documentación del expediente n.º PE 14-0069, relativo a ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura 32465

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Citación. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida..... 32467

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0314068 32468

Formalización. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura". Expte.: SER0313080..... 32469

Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 537 y 538 del polígono 7. Promotor: D. Alfredo del Campo Martín y D.ª M.ª Soledad Millán Quiñones de León, en Villanueva de la Vera 32470

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo 32470

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo 32472



Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **32473**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **32474**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, cuyo titular es GILPOZAR, SL, en el término municipal de Zarza de Granadilla **32475**

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, en el término municipal de Calzadilla de los Barros **32476**

Información pública. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, incluyendo balsas de evaporación, titularidad de RAMAOLIVA, SL, en el término municipal de Madrigalejo **32478**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5978-1 **32480**

Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña **32481**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de declaración de cosecha de uva, campaña 2013/2014 **32483**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.... **32484**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB0601984, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados **32485**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000230, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados **32485**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001365, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados **32486**



Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1002008, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados **32486**

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º NR-10-0016-1, tramitado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria **32487**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0054/14 **32488**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0060/14 **32489**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0062/14 **32490**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0071/14 **32491**

Notificaciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0088/14 **32492**

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Anuncio de 30 de septiembre de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-6..... **32493**

Ayuntamiento de Calera de León

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de Normas Subsidiarias **32493**

Urbanismo. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA n.º 6 del SR-4 de las Normas Subsidiarias **32494**

Ayuntamiento de Rosalejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre Oferta de Empleo Público para 2014..... **32495**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 231/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establece las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en municipios. (2014040260)

Mediante el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 202, de 18 de octubre, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales en nuestra región.

Este decreto fue modificado por Decreto 69/2013, de 7 de mayo (DOE núm. 90 de 13 de mayo), para hacer posible la convocatoria de las ayudas diferenciadas por provincias de acuerdo a los programas de inversiones de sus respectivas Diputaciones Provinciales, así como para clarificar las dependencias destinadas a la prestación de servicios municipales objeto de subvención.

La práctica en la gestión de estas ayudas hace necesaria introducir una serie de modificaciones puntuales con el objeto de agilizar y dar operatividad tanto a la fase de selección como a la justificación y certificación de las obras, proponiéndose una serie de cambios puntuales para ajustarse más a la propia operatividad del tipo de obras que se subvencionan.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 21 de octubre de 2014,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 202/2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en sus municipios.

Uno. Se modifica el párrafo tercero de la parte expositiva del decreto, suprimiéndose la referencia a la cofinanciación mediante fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadradas en el Eje 4 (transporte y energía) del PO Extremadura 2007-2013, Tema prioritario 33 "Electricidad".



Dos. Se modifica el apartado e) del artículo 2.1 del decreto, que queda redactado como sigue:

“e) Instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico a dependencias municipales hasta la caja general de protección en baja tensión de la instalación, excluida ésta. No serán subvencionables las instalaciones de nuevas extensión de red (acometidas) que en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico le corresponda a la empresa distribuidora.

En suministros en baja tensión situados fuera del casco urbano, será subvencionable la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la dependencia municipal, excluido éste y el equipo de medida”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 del decreto, que queda redactado como sigue:

“1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Industria y Energía y se presentarán según el modelo establecido en el Anexo I del presente decreto.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
 - Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes.
 - Planos de situación, distribución, planta y perfil de la instalación acotado o a escala suficiente.
- b) Presupuesto detallado de la obra. Deberá incluir mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- c) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- d) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, que es promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad.
- e) Certificado municipal de calificación urbanística de la parcela donde se vaya a ejecutar la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en vigor. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar”.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 8 del decreto, que queda redactado como sigue:

“4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización a la Dirección General de Industria y Energía para recabar de los organismos públicos competentes la in-



formación necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto y en particular, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal, con la Seguridad Social así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes, o en su caso, declaración responsable a fecha de la presentación de la solicitud por el Secretario de la entidad local beneficiaria, que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica”.

Cinco. Se modifica el apartado 7 del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“7. En ningún caso las instalaciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la presentación de la solicitud de subvención, debiendo acreditar cada entidad local dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo I. La Dirección General de Industria y Energía, podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas”.

Seis. Se modifica el apartado a) del artículo 14., que queda redactado como sigue:

“a) Una vez notificada la resolución de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar a la Dirección General de Industria y Energía, antes de iniciar la contratación de la obra una copia completa del proyecto o memoria técnica, según corresponda, a los efectos de verificar que no se ha modificado el objeto y la inversión de la instalación subvencionable, el cual servirá como documento para la licitación y ejecución de la obra. En caso de existir modificaciones al proyecto durante la ejecución del mismo, el beneficiario deberá presentar un anexo conforme lo establecido en el artículo siguiente del presente decreto”.

Siete. Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

“Artículo 15. Modificaciones del proyecto.

Si durante la ejecución de la obra existen variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica indicada en el artículo 14.a) del presente decreto, con anterioridad a la presentación de la documentación para la liquidación y pago de la subvención, deberán aportar los beneficiarios un Anexo al proyecto donde se contemple los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada, incluyendo los planos que reflejen las modificaciones. En estos casos, la Dirección General de Industria y Energía, verificará que se cumple con el objeto y la inversión de la instalación subvencionable, debiendo aprobar dicha modificación con carácter previo a su ejecución. Cuando se suscriba un convenio de cooperación de conformidad con el artículo 6 del presente decreto, la aprobación corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento de dicho convenio.

Se entiende por modificación del proyecto cualquier variación del proyecto inicial presentado, relacionada con aspectos técnicos o medioambientales, como consecuencia de exigencias requeridas por los organismos sustantivos en la materia o empresas distribuidoras, no imputables al beneficiario, siempre que dichas variaciones no impliquen un cambio del objeto y la



inversión de la instalación subvencionable no supere los límites establecidos en el artículo 2.3. del presente decreto.

En caso de no presentarse la justificación indicada, será causa de revocación de la subvención al beneficiario”.

Ocho. Se introduce una disposición adicional:

“Disposición adicional. Órganos competentes.

Las referencias contenidas en el presente decreto, tanto a la Consejería como a la Dirección General responsable de la gestión de estas subvenciones se entenderán referidas a la Consejería y Dirección General competente en materia de energía de conformidad con los decretos de atribución de competencias vigentes en cada momento”.

Nueve. Se introduce una disposición transitoria:

“Disposición transitoria única. Convocatoria correspondiente al año 2013.

Para la convocatoria de ayudas a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz y de Cáceres correspondiente al año 2013, el plazo previsto en el artículo 13.5 se extenderá hasta el 1 de noviembre de 2015”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LÍNEA DE AYUDAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS MUNICIPALES

1.- SOLICITANTE:

Entidad Local: _____ C.I.F.: _____
 Dirección: _____ C.P.: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono _____ Fax: _____ e-mail: _____
 Representante legal D/Dª. _____ Cargo: _____

2.- DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:

Finalidad.: _____
 Calle o paraje.: _____
 Término municipal: _____ Nº habitantes: _____

3.- TIPO DE INSTALACIÓN:

3.1.-Redes de distribución en: Polígono Industrial. Zona de actuación urbanística.

* Incluye extensión de red para suministro a Polígono Industrial y/o Zona de actuación urbanística: Si No

* Instalaciones de A.T. B.T. Ambas

A.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Otros _____ Sección _____ (mm²) C.T. (KVA): _____

B.T. Aérea Subterránea: Conductor: Al Cu Otros _____ Sección _____ (mm²)

3.2.- Desvíos y/o reformas de instalaciones de distribución (A.T. B.T. Ambas):
 Paso línea aéreas a subterránea. Actuaciones en líneas. Actuaciones en C.T. (tipo Intemperie Cubierto)

Motivos de la reforma: Instalación no reglamentaria. Necesidades funcionales y/o estéticas.

3.3.- Instalación eléctrica para dotar de suministro a dependencia municipal (A.T. B.T. Ambas):

UNA dependencia municipal. VARIAS dependencias municipales.

A.T. Aérea Subter. Conductor: Al Otros _____ Sección _____ (mm²) C.T. (KVA): _____

B.T. Aérea Subter. Conductor: Al Cu Otros _____ Sección _____ (mm²)

3.4.- Instalación eléctrica de dependencia municipal: Nueva. Ampliación. Reforma adaptación reglamento.

3.5.- Aprovechamiento de energías renovables para suministro eléctrico.

4.- PRESUPUESTO: _____ euros (I.V.A. incluido).

5.- DESCRIPCIÓN BREVE DE LA INSTALACIÓN:

(deberá marcarse con "x" aquella casillas para la que se solicita subvención)



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para instalaciones eléctricas municipales, y **DECLARA** ante esa Administración:

1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, **NO** habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.

2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Así mismo, se autoriza a la Dirección General de Industria y Energía para recabar de oficio los certificados de estar al corriente esta entidad local de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. No obstante, esta autorización no es obligatoria, si el solicitante no la suscribe deberá hacerlo constar expresamente marcando el recuadro que se indica a continuación entre paréntesis (NO AUTORIZA) y aportando los certificados correspondientes de los organismo citados.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Industria y Energía, de conformidad con el artículo 8.2 e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

_____, a _____ de _____ de _____
(Firma y sello de la entidad local)

D/Dª. _____



DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y
ENERGÍA.

Documentación que se adjunta a la solicitud: (dorso de solicitud)

DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- 1.- Acreditación del beneficiario de la disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal.
- 2.- Declaración responsable del solicitante que acredite, en caso de instalaciones encuadradas en el apartado 3.1 de la solicitud, que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial donde quedarán ubicadas las instalaciones de distribución y que el mismo se produce en terrenos de su propiedad. (si procede)
- 3.- Memoria descriptiva de la obra para la que se solicita la ayuda, incluyendo como mínimo:
 - a) Situación, finalidad y necesidad de la instalación.
 - b) Descripción detallada de la instalación, incluyendo especificaciones técnicas de sus componentes, justificación de potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
- 4.- Presupuesto detallado de la obra. Incluyendo mediciones, presupuestos parciales y presupuesto global.
- 5.- Certificado municipal de calificación urbanística de parcela (si procede).
- 6.- Planos de situación, distribución, planta y perfil, a escala adecuada, de las instalaciones a subvencionar.
- 7.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (si procede).
- 8.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (si procede).
- 9.- Certificados de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (si procede).
- 10.- Otros documentos:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____

• • •





DECRETO 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros. (2014040263)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere, en su artículo 9.1.12 a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

El Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, sobre valoración definitiva de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario, (BOE n.º 160, de 5 de julio de 1985), transfirió, entre otros: las actuaciones e reforma y desarrollo agrario y en particular las correspondientes a las zonas y comarcas previstas en el libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, que incluyen los Títulos I al VI.

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tiene competencias en materia de infraestructuras agrarias y regadíos en virtud del artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; en relación con el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad.

La importancia que tiene el mundo agrícola sobre la economía regional ha aumentado notablemente en los últimos años, siendo el regadío un sector estratégico, ya que permite a los agricultores mejorar su rendimiento, competitividad y calidad de vida. Un dato que avala esta afirmación es que una hectárea de regadío genera en términos productivos, entre cinco y seis veces más que una hectárea de secano y en lo económico, unas rentas cuatro veces superiores.

Por ello, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo diferentes estudios y anteproyecto que han demostrado la conveniencia de realizar determinadas actuaciones en la Zona de Tierra de Barros como es, la implantación de riego de apoyo a los cultivos tradicionales (vid y olivo), siendo este sistema respetuoso con el medio ambiente y con un alto contenido social que permita elevar el grado de desarrollo de los municipios afectados, mejorando el nivel de empleo tanto de carácter rural como en las industrias y servicios asociados. Con ello, se contribuye al mantenimiento y fijación de la población en el medio rural, objetivo básico del desarrollo rural.

Por otra parte, la disponibilidad de recursos hídricos para el riego reflejado en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana, con una reserva de 41,47 Hm³ de las presas de Alange y Villalba de los Barros, permiten la transformación en regadío de 15.000 ha con una dotación de 2.765 m³/ha, que más adelante se determina.

De igual modo, en el Acuerdo Marco para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del Plan Nacional de Regadíos, (Real Decreto 329/2002, de 5 de abril), figuran entre los nuevos regadíos privados la transformación de la zona Regable "Tierra de Barros".



Para facilitar un mejor desarrollo presupuestario, así como la ejecución y coordinación de las actuaciones previstas, la Junta de Extremadura considera necesario realizar la Declaración de Interés para la Comunidad Autónoma de la transformación en regadío de Tierra de Barros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de octubre de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración de interés general.

Se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 92 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973: la transformación en riego de la "Zona de Barros" de la provincia de Badajoz, que consistirá fundamentalmente en la puesta en riego de dicha zona, para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada ley.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La zona a que se refiere el artículo 1, afecta a 12 Términos Municipales (Aceuchal, Alange, Almendralejo, La Zarza, Fuente del Maestre, Mérida, Ribera del Fresno, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villagonzalo y Villalba de los Barros), quedando delimitada por la línea continua y cerrada que partiendo de norte a norte en el mismo sentido de las agujas del Reloj, se describe a continuación:

LÍMITE EXTERIOR

Parte del punto Kilométrico (PK) 636+400 de la N-630, (Pto 1), donde se cruza con el Limite Municipal de Torremejía con Mérida, situado en los alrededores de Casa Huerta Quicio. Continúa el Lindero a través del Limite Municipal de Torremejía con Mérida hasta llegar a las zonas inferiores de la Dehesa de Sierra Chica, (Pto. 2), continuando hasta al cruce del Camino de Torremejía a La Zarza (Pto 3), justo en el Límite Municipal de Alange. Continúa por el límite de Alange hasta antes del cruce con el Camino de los Molino o de los Pilonos. Continúa el Lindero a través del Limite Municipal de Torremejía hasta cortar con el Camino de Pilonos (Pto. 4), hasta llegar al Pantano de Alange (Pto. 5), siguiendo el Arroyo de Pilonos, discurrendo al sur por la Orilla Oeste del Pantano, hasta llegar al (Pto. 6) en el Cruce con el Camino de los Molinos, en el mismo limite Municipal con Alange.

Sigue la rivera Oeste del Pantano hasta llegar al Sur al Cortijo de las Quinterías, (Pto. 7), continuando por el Arroyo del Moro hasta el Paraje conocido por Los Tercios (Pto. 8), continua por el Arroyo hasta llegar a la EX-212 PK 006+100 (Pto. 9). El lindero sigue con la Carretera EX-212 hasta llegar a Cruce con la Vereda de la Plata. (Pto. 10), en el PK 010+000 de la citada carretera. El lindero discurre por el Camino de las Rozas hasta llegar al Cortijo del Moro, en la zona de los Molares, (Pto. 11). Hasta discurrir con el cruce del Camino de la Fuente de los Asperones, (Pto. 12), se continuaría por el citado camino hasta el (Pto. 13), hasta llegar bordeando a la Sierra de Las Cabezas de Valdemedé, paralelo al Gaseoducto, en las cercanías del Cortijo Vita. (Pto. 14), continua por el Camino de Oliva de Mérida hasta cruzar con el Regato de las Cabezas, cerca del Cortijo de la Cabezas. (Pto, 15).



Rodeando la Sierra de las Cabezas, llegamos al Cruce del Camino de las Casas con Camino de Almendralejo a Hornachos, EX-334 en su PK 12+000 (Pto. 16) hasta el PK 009+000, cruce con el Camino de Valdepegas (Pto. 17). Siguiendo este camino hacia el noroeste, (Pto. 18), y girando hasta el Cortijo Calero (Pto 19). El Almorchón, donde se ubica el (Pto. 20), coincide con el Corte del Arroyo Guarida con el Camino de Ribera del Fresno. Sigue bordeando el Arroyo Valdespino por el límite de Villafranca de los Barros hasta llegar al cruce con la EX-334 en el PK 005+750 m (Pto. 21). El límite sigue por la carretera hasta el PK 004+100, desviándose hacia el camino de Palomas. (Pto. 22). Llegado al camino de Villafranca coincide con la Cota 400, (Ptos. 23-25), donde por los perímetros de varias Parcelas (parcelas; 153-169, del polígono 8 del T.M. de Villafranca de los Barros) llegamos de nuevo a la N-630, PK 662+500, por la entrada de la Vereda Romana (Pto. 26). Continúa por la BA-9014 desde Villafranca de los Barros - Aceuchal hasta el cruce con la A-66 (Pto. 27). Sigue por la carretera BA-9014, donde cruza el Camino de Malos Vinos (Pto. 28). Continúa por la BA-9014, hasta el cruce con la BA-9013 en el PK 011+000 (Pto. 29), a partir de aquí, el límite discurre por la BA-9013, desde Almendralejo - Fuente del Maestre, hasta su PK 010+000 (Pto. 30).

Desde el punto 30 va en dirección Oeste, con límite de cota 380, (Pto. 31 - Pto. 33), por los perímetros de varias Parcelas (parcelas; 97-147, del polígono 4 del TM Fuente del Maestre), hasta el límite de término de Aceuchal. Por las inmediaciones de este límite, llega a la carretera EX.-361,(Pto. 34). Desde aquí, bordeando por la zona del Castillo, hasta llegar al Cruce de los Picos (Pto. 35) para girar por la EX-105 hasta la intersección con la BA-9035 (Pto. 36). Sigue por la BA-9035 hasta pasar el PK 19+000 (Pto. 37). Cruza por La Chacona hasta la Vereda de la Gata (Pto. 38), y seguir hacia el Oeste por la BA-9035, hasta el cruce con el Camino de Almendralejo (Pto. 39). Por este camino en dirección a la Ermita de Monte Virgen, llega hasta el camino de los Silos (Pto. 40). Desde este punto, y bajando en cota por la Límites de parcelas completas, (Ptos 41-45), se llega al (Pto. 46), en la intersección del camino de la Calera con la BA- 127, Pk 009+800, justo en el cruce con el Límite Municipal de Solana de los Barros. Continuando por la BA-127 hasta su PK 12+000 (Pto. 47), siguiendo por esta vía hasta llegar al núcleo urbano de Solana de los Barros (Pto. 48).

La salida perimetral este de la localidad de Solana de los Barros, (Pto. 49), por la EX.- 300 hasta el PK 48+900 (Pto. 50), continúa bordeando el Arroyo de Harnina (Pto. 51) hasta la EX-300 aproximadamente en el PK 54+000 (Pto. 52). Sigue por la EX-300 hacia el norte hasta coger la Vereda de las Laverosas y de la Tiza (Pto. 53), continuando por éste camino hasta el paraje Pozo de Mata Romero (Pto. 54). Finaliza de nuevo en el entronque de la Vereda de Aceuchal y Valparaiso, con la A66 y N-630 en el PK 643+000 (Pto. 55). Desde ahí en dirección norte a lo largo de la N-630 (Pto. 56) en el PK 644+000 rodeando el núcleo urbano de Torremejía por el este, incorporándose de nuevo a la N-630 (Pto. 57-Pto. 58). Ascendiendo por la N 630, llegaríamos al punto inicial del perímetro exterior.

LÍMITE INTERIOR (ALMENDRALEJO)

Por el Norte, comienza en la intersección entre las vías del tren y la A-66 (Pto. 59), continuando hacia el Sur por la A-66 hasta el cruce con la N-630 (Pto. 60).

Desde el cruce con la N-630, con la EX359 (Pto. 61), hacia el oeste por la EX-359, hasta el cruce con la EX-300 (Pto. 62) y por último hasta el cruce con la BA-012 (Pto. 63), hasta llegar al punto inicial (Pto. 59).

**LÍMITE INTERIOR (ACEUCHAL)**

Bordea toda la Zona Urbana de Aceuchal.

En la siguiente tabla se exponen los puntos GPS que conforman el perímetro de la Zona Regable Tierra de Barros.

LÍMITE EXTERIOR			
1	728.233	4.299.340	Punto Kilométrico(P.K.) 636+400 de la N-630, donde se cruza con el Limite Municipal de Torremejía con Mérida, situado en los alrededores de Casa Huerta Quicio.
2	730.713	4.298.469	Continúa bordeando el límite municipal de Torremejía con Mérida hasta llegar a las zonas inferiores de la Dehesa de Sierra Chica.
3	731.292	4.297.422	Sigue por dicho límite hasta encontrarse con el límite de Alange, cerca de la Planta Fotovoltaica de Alange. Cruce del Camino de Torremejía a la Zarza (justo en el límite municipal de Alange).
4	730.176	4.296.084	Continúa el lindero a través del límite municipal de Torremejía hasta cortar de los Molinos o de los Pilonos.
5	734.213	4.294.830	Bordea éste camino, hasta llegar al Embalse de Alange.
6	733.906	4.293.196	Discurriendo al sur, por la Orilla Oeste del Pantano, hasta llegar al Cruce con el Camino de los Molinos, en el mismo límite Municipal con Alange.
7	735.746	4.290.555	Siguiendo la ribera Oeste del Pantano de Alange hasta llegar al Sur al Cortijo de las Quinterías.
8	735.860	4.289.074	Continúa por el Arroyo del Moro hasta el paraje conocido por Los Tercios.
9	738.114	4.286.847	Cruza por la intersección entre el Arroyo del Moro y la carretera EX-212, en el pK 6+100 aprox.
10	741.298	4.284.632	El lindero sigue por la carretera EX-212 hasta llegar a Cruce con la Vereda de la Plata, en el P.K. 010+000 de la citada carretera.
11	739.990	4.283.455	El lindero discurre por el Camino de las Rozas hasta llegar al Cortijo del Moro, en la zona de los Molares.
12	740.390	4.281.505	Sigue por el Camino de las Rozas hasta el cruce con el Camino de la Fuente de los Asperones.
13	739.502	4.280.006	Continúa por el Camino de la Fuente de los Asperones hasta el borde de la Sierra de Las Cabezas de Valdemedé (paralelo al gaseoducto).
14	738.142	4.280.437	Bordea el Regato de las Cabezas hasta el Cortijo Vita.
15	738.338	4.279.023	Continua por el Camino de Oliva de Mérida hasta cruzar con el Regato de las Cabezas, cerca del Cortijo de la Cabezas.



LÍMITE EXTERIOR			
16	740.781	4.277.873	Rodeando la Sierra de las Cabezas, llega al Cruce del Camino de las Casas con el Camino de Almendralejo a Hornachos, carretera EX-334 en su P.K. 12+000.
17	737.934	4.276.613	Continúa por la EX-334 hasta su P.K. 9+000 (intersección con el Camino de Valdepegas).
18	736.484	4.279.183	Sigue por el Camino de Valdepegas hasta el Cortijo Calero.
19	735.506	4.279.001	Sigue por el Camino de Valdepegas hasta pasado el Cortijo Calero.
20	735.218	4.277.092	Continua hasta el Corte del Arroyo Guarida con el Camino de Ribera del Fresno, en el paraje conocido por El Almorchón.
21	735.532	4.274.399	Sigue bordeando el Arroyo Valdespino por el límite de Villafranca de los Barros hasta el cruce con la carretera EX-334, pasado el P.K. 5+750.
22	734.138	4.273.729	Sigue por la EX-334 hasta el pK 4+100, desviándose hacia el Camino de Palomas.
23	732.931	4.274.286	Llegando al Camino de Alange cruzando por el Camino de Villafranca de los Barros. Coincide con la cota 400 (parcelas; 153-169, del polígono 8 del T.M. de Villafranca de los Barros).
24	732.208	4.273.215	Sigue por el Camino de Alange hasta el límite norte de Las Esperillas. Coincide con la cota 400 (parcelas; 153-169, del polígono 8 del T.M. de Villafranca de los Barros).
25	731.086	4.273.237	Cruza por el Camino de Manantial Plata hasta llegar a la Vereda de la Calzada Romana.
26	729.985	4.274.161	Atraviesa la N-630 en su P.K. 662+500 hasta la BA-9014 en su P.K. 13+000.
27	729.168	4.274.831	Continúa hasta el cruce con la A-66.
28	726.518	4.276.767	Sigue por la carretera BA-9014 donde cruza el Camino de Malos Vinos.
29	724.947	4.278.224	Continúa por BA-9014 hasta la intersección con BA-9013 en el P.K. 11+000.
30	724.497	4.277.117	El límite discurre por la BA-9013, desde Almendralejo – Fuente del Maestre, hasta su P.K. 010+000.
31	721.875	4.275.671	Llega hasta el Camino Viejo de Fuente del Maestre, coincidiendo con la cota 380 (parcelas; 97-147, del polígono 4 del T.M. Fuente del Maestre).
32	720.513	4.276.063	Cruza por el Coto de Salamanca, coincidiendo con la cota 380 (parcelas; 97-147, del polígono 4 del T.M. Fuente del Maestre).
33	719.917	4.277.243	Llegando al límite sur de Aceuchal, pero dentro del término de Villafranca de los Barros.
34	717.736	4.276.635	Continúa por el límite municipal de Aceuchal hasta cruzar la EX-361 en su P.K. 1+200.
35	716.770	4.277.365	Sigue por la EX-361, bordeando por la zona del Castillo hasta llegar al cruce de los Picos en la EX-105 en el P.K. 82+000.



LÍMITE EXTERIOR			
36	716.287	4.277.079	Continúa por ésta última hasta la intersección con BA-9035 (cruce de los Picos).
37	715.567	4.277.580	Sigue por BA-9035 hasta pasar el P.K. 19+000.
38	715.979	4.277.851	Cruza por La Chacona hasta la Vereda de la Gata.
39	714.548	4.278.568	Desde la Vereda de la Gata hasta el Camino de Almendralejo.
40	715.404	4.278.979	Sigue por el Camino de Almendralejo hasta el Camino de los Silos. En dirección a la Ermita de Monte Virgen.
41	714.275	4.280.102	Continuando por las lindes de parcelas completas hasta el paraje Medina.
42	714.580	4.281.193	Continuando por las lindes de parcelas completas hasta llegar a Las Cuadras.
43	713.133	4.280.908	Retoma de nuevo el Camino de los Silos.
44	712.012	4.281.988	Continua por el Camino de los Silos hasta el Camino de los Moledores.
45	711.621	4.284.053	Continuando por las lindes de parcelas completas, cruza por varios cortijos hasta el Camino de Casablanca.
46	710.938	4.285.640	Llega a la intersección del Camino de la Calera con la carretera BA-127, en su P.K. 9+800.
47	712.128	4.287.412	Continúa por la carretera BA-127, hasta su P.K. 12+000.
48	713.555	4.288.734	Continúa por la carretera BA-127, hasta llegar al núcleo urbano de Solana de los Barros.
49	714.249	4.289.192	Desde la salida Este de la localidad de Solana de los Barros, continúa por la EX-300.
50	717.523	4.289.303	Hasta el P.K. 48+900 de la EX-300.
51	719.386	4.287.903	Continua bordeando el Arroyo de Harnina.
52	721.753	4.286.484	Hasta la EX-300 aproximadamente en el P.K 54+000.
53	720.053	4.288.001	Sigue por la EX-300 hacia el norte hasta coger la Vereda de las Lavernosas y de la Tiza.
54	725.421	4.290.742	Continúa por éste camino hasta el paraje Pozo de Mata Romero.
55	727.152	4.292.007	Hasta el cruce con N-630 en el pK 644.
56	727.661	4.294.280	Sigue por N-630 hacia el sur.



LÍMITE EXTERIOR			
57	727.725	4.296.025	Donde rodea la zona urbana de Torremejía por el Este.
58	727.771	4.297.273	Incorporándose de nuevo a N-630 y llegando al comienzo del sector.

LÍMITE INTERIOR (ALMENDRALEJO)			
59	726.560	4.288.157	Por el Norte, comienza en la intersección entre las vías del tren y la A-66
60	728.052	4.282.549	Continuando hacia el Sur por la A-66
61	727.782	4.282.667	Hasta el cruce con la EX-359
62	722.722	4.285.627	Donde la bordea cruzando la EX-300
63	724.674	4.287.588	Y cruzando BA-012 hasta llegar al punto inicial
LÍMITE INTERIOR (ACEUCHAL)			
			Bordea toda la Zona Urbana de Aceuchal

**Artículo 3. Redacción del Plan General de Transformación de la Zona.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, redactará el Plan General de Transformación de la Zona, con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, que será aprobado por decreto de Consejo de Gobierno de Extremadura a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con el artículo 101 de la citada la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

De igual modo, se redactará el correspondiente Plan de Obra que será aprobado por orden de dicha Consejería.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 188/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título de Profesional Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040261)

Advertido error material en el Decreto 188/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 168, de 1 de septiembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26052, en el artículo 7.5.

Donde dice:

“Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas básicas que figuran en el artículo 22 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación”.

Debe decir:

“Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas básicas que figuran en el artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y a las dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación”.

• • •





CORRECCIÓN de errores del Decreto 189/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014040262)

Advertido errores en el Decreto 189/2014, de 26 de agosto, por el que se establece el currículo del Título Profesional Básico en Artes Gráficas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 168, de 1 de septiembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26093, en el ANEXO I: MÓDULOS PROFESIONALES; Módulo Profesional: Informática básica aplicada en industrias gráficas" (Código 3123):

Donde dice:

"DURACIÓN: 120 horas".

Debe decir:

"DURACIÓN: 90 horas".

En la página 26100 del mencionado ANEXO I; Módulo Profesional: Operaciones de producción gráfica (Código 3127):

Donde dice:

"DURACIÓN: 150 horas".

Debe decir:

"DURACIÓN: 140 horas".

En la página 26101 del mencionado ANEXO I; Módulo Profesional: Manipulados en industrias gráficas (Código 3128):

Donde dice:

"DURACIÓN: 160 horas".

Debe decir:

"DURACIÓN: 140 horas".

El ANEXO III, publicado en la página 26123, se sustituye por el siguiente:

**“ANEXO III****Requisitos mínimos de calidad del contexto formativo.****Espacios**

Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son:

- Aula polivalente.
- Aula técnica de reprografía.
- Aula técnica de postimpresión, transformados y acabados.

Equipamientos mínimos:

Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red, cañón de proyección e Internet. Medios audiovisuales. Software de aplicación.
Aula técnica de reprografía.	Máquinas reprográficas. Escáner. Impresoras digitales. Programas para el tratamiento de imágenes y textos.
Aula técnica de postimpresión, transformados y acabados.	Equipos y medios de seguridad. Equipos de corte de pequeño formato (cizalla y guillotina). Plegadoras de sobremesa. Cosedoras. Alzadoras. Hendedoras Trepadoras. Numeradoras Equipos de encuadernación. Plastificadoras. Remachadora. Engomadoras. Troqueladoras. Prensas.”



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2014. (2014062161)

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR
EL MONTAJE Y CELEBRACIÓN DE LA BODA REGIA DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 16 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Pablo Carrilho Reyes Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara es el de la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 25 de junio de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara confeccionará y desarrollará el programa del Montaje y Celebración de la Boda Regia que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara destinada a la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de diecinueve mil trescientos noventa euros (19.390 € euros) de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización de talleres infantiles, teatro medieval, proyecciones de cine, conferencias, torneos... etc, aportará la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273A.460.00, Código:2000.17.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTA. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara aportará para la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia durante el año 2014 la cantidad de doce mil ochocientos noventa euros en la siguiente anualidad:

Año 2014	IMPORTE: 12,890 €.
----------	--------------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	432226.99
----------------------------	-----------

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA:

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia durante el año 2014.

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:



- El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
 3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
 4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
 5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
 6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de diecinueve mil trescientos noventa euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia.

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.



DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Montaje y Celebración de la Boda Regia durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Pablo Carrilho Reyes



- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____
El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del festival medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014. (2014062162)

Habiéndose firmado el día 22 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para subvencionar la organización y desarrollo del festival medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE PARA SUBVENCIONAR
LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL MEDIEVAL
"VILLA DE ALBURQUERQUE", DURANTE EL AÑO 2014

En Mérida, a 22 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Ángel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Alburquerque es el de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Alburquerque.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Alburquerque por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha de 3 de julio de 2014 el citado convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Alburquerque confeccionará y desarrollará el programa del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alburquerque destinada a la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



SEGUNDA. El presupuesto total para la realización de esta actividad asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientos euros (52.400 € euros), de acuerdo con el proyecto presentado por el ayuntamiento de alburquerque.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura, consciente de los gastos que conlleva la organización de un evento como éste en las que intervienen actores de reparto (soldados, villanos, niños, músicos, antantes, danzantes, cortesanos, ciegos, mendigos, etc) con el correspondiente material (trajes de época, decorados lanzas de torneo, escudos, estandartes, etc.) aportará la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.460.00, Código: 2000.17.03.0026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTA. El Ayuntamiento de Alburquerque aportará para la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque" durante el año 2014 la cantidad de treinta y ocho mil cuatrocientos euros en la siguiente anualidad:

Año 2014	IMPORTE: 38.400 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	338-22610

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del convenio certificará que el importe de las cantidades que debe aportar se encuentran consignadas y retenidas en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

QUINTA. Las obligaciones y servicios que contraen cada una de las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Aportar la cantidad de catorce mil euros (14.000 euros) en la forma que se indica en la cláusula séptima del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE:

- Contratación del personal que resulte necesario para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
- Gestión, organización y montaje de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014.

SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2014 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2014.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago del 100 % de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:



1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda, siempre que el interesado confiera expresamente su autorización.

OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Alburquerque, cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Alburquerque se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientos euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque".



DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DUODÉCIMA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Festival Medieval "Villa de Alburquerque", durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Ángel Vadillo Espino



- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____
El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y MICROBANK, suscrito el 1 de abril de 2014, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2014. (2014062163)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2014, el Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y MICROBANK suscrito el 1 de abril de 2014, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos INJUVE durante el año 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y MICROBANK, SUSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 2014, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y APOYO A LA JUVENTUD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIA ENMARCADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS INJUVE DURANTE EL AÑO 2014

En Madrid, a 7 de julio 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Urosa Sánchez, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado por Real Decreto 81/2012, de 5 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 5, de 6 de enero), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, Dña. Marina Godoy Barrero, como Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 112/2011, de 22 de julio (DOE núm. 142, de 27 de julio), y actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de competencias acordada por el Presidente del Instituto de la Juventud, mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE núm. 163, de 24 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que ha sido debidamente autorizada para la celebración del Anexo al Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 1 de julio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que

EXPONEN

1. Que el INJUVE y MICROBANK han suscrito el 1 de abril de 2014 un convenio de colaboración para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2014.
2. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio de Colaboración suscrito el 1 de abril de 2014 entre el INJUVE y MICROBANK, para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del Programa de Microcréditos durante el año 2014.
3. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ejecutará el programa de microcréditos del INJUVE en las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el citado Convenio de Colaboración de Microcréditos, el INJUVE ha cursado la notificación previa al resto de las partes intervinientes en el mismo, comunicando la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de las oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, que se realiza mediante el presente Anexo que se incorpora al mismo.

En virtud de lo expuesto y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-



mún y del artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las partes acuerdan que la Comunidad Autónoma de Extremadura se adhiera al Convenio de 1 de abril de 2014, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, se adhiere, con efectos desde la firma del presente documento y en los términos que se reflejan en el presente acuerdo, al Convenio de Colaboración suscrito por el INJUVE y MICROBANK el pasado 1 de abril de 2014 para realizar actuaciones de promoción y apoyo a la juventud emprendedora y empresaria enmarcadas en el desarrollo del programa de microcréditos durante el año 2014.

SEGUNDA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia que se adhiere al presente convenio se compromete a:

1. Atender, informar, orientar y asesorar a los y las jóvenes que soliciten ayuda financiera para sus proyectos empresariales, en aquellas localidades en las que se estén desarrollando proyectos de autoempleo, facilitándoles un modelo estandarizado de presentación y elaboración de un Plan de Empresa que recoja toda la información de su proyecto, seleccionando aquellos que cumplan los requisitos establecidos para el "Programa de Microcréditos" y que, a su juicio sean susceptibles de recibir la financiación prevista.
2. En esta primera fase, las oficinas de emancipación verificarán si el o la solicitante cuenta con la formación suficiente para llevar a cabo el proyecto empresarial que posee. En caso negativo, la derivarán a los correspondientes servicios de formación en gestión empresarial, como paso previo a la constitución de la empresa y solicitud del microcrédito.
3. Realizar una precalificación ó valoración técnica del proyecto empresarial, sobre la base del modelo preestablecido y emitir, en su caso, el Informe de viabilidad del Plan de Empresa.
4. Asesorar a los jóvenes que soliciten ayuda financiera sobre como tramitar y presentar ante Microbank los Planes de Empresa y el Informe de viabilidad para solicitar el microcrédito correspondiente.
5. Enviar al INJUVE una relación trimestral con el número de emprendedores, cuyos planes de empresa validados han sido enviados a MICROBANK.
6. Facilitar al INJUVE cuanta información les sea solicitada en relación a los proyectos de emprendimiento que les sean presentados por los y las jóvenes y cualquier otra que sea de interés para los y las jóvenes emprendedores/as.
7. Difundir el programa de microcréditos a través de los medios que consideren oportunos, y en la medida de lo posible dedicar en su página web un apartado explicativo sobre el citado programa.



TERCERA. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas de Emancipación Joven de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia se adhiere al Convenio suscrito entre el INJUVE y MICROBANK desde la firma del presente Anexo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto de la Juventud

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura
La Secretaria General de Presidencia
(PD Resolución 19/08/2011,
DOE n.º 136, de 24 de agosto)

Fdo.: Rubén Urosa Sánchez

Fdo.: Marina Godoy Barrero

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del proyecto "Programa de actividades de fomento de la innovación" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014. (2014062173)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2014, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del proyecto "Programa de actividades de fomento de la innovación" en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN" EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

En Mérida, a 30 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y por Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 22 de julio de 2014.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, con DNI número 80042252-K, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt — Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", con N.º NIF: G-06630644 y domicilio en avenida de Elvas, s/n. 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio (DOE núm. 118, de 20 de junio), por el que se crea, extingue y modifica y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Así mismo en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), corresponde a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, entre otras competencias, el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de



ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.

Segundo. La actuación a desarrollar en el marco del presente Convenio se contempla como iniciativa dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Emprendedores y Empresa (Plan 3E), dentro del eje de acción empresa, orientada hacia la innovación y modernización tecnológica, considerándose que Extremadura avance hacia un modelo productivo más eficiente, basado en el desarrollo de productos y actividades de alto valor añadido y en la modernización de los procesos productivos de las empresas atendiendo a su reducida dimensión, principalmente microempresas y pymes, y ofreciendo una respuesta dimensionada a sus necesidades.

La RIS3 de Extremadura (2014-2020) es la estrategia para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y tecnología de información y comunicación. Todo ello dentro de la Línea Estratégica 3: "Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo, capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo".

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Entre sus objetivos estratégicos está impulsar la actividad I+D+i en el sector empresarial extremeño, mejorar la coordinación y el acceso a las infraestructuras científicas y tecnológicas extremeñas con la implicación de todos los Agentes del SECTI, entre otros. Concretamente el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) contiene instrumentos o modalidades de participación, entre los que se encuentran: "Liderazgo Empresarial en I+D+i" e "I+D+i Orientada hacia los Retos de la Sociedad", donde se encuadran las actuaciones del presente Convenio.

Tercero. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se constituye el día 21 de noviembre de 2012, en la ciudad de Badajoz, ante Don Luis Pla Rubio, notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, mediante Escritura Pública de Fusión, de las entidades Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (Fundecyt) y Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (Pctex), adquiriendo por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Entidades fusionadas. En virtud de dicha sucesión universal, Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura es fundación del Sector Público Autónomo y figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, se constituye como una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos fines, descritos en el artículo 7 de sus propios Estatutos, son los siguientes:

"La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología con el fin de lograr una mayor rentabilidad de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos".



Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Por razones debidamente justificadas, conforme al artículo 39.4 de la citada Ley, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá dotarse nuevas transferencias, siempre que se den los supuestos de exclusión a que se refiere el artículo 3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se trate de entes, organismos o entidades del sector público en los que participe o forme parte la Administración de la Comunidad Autónoma o sus organismos públicos.

El Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2014, ha autorizado la dotación de una nueva transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la ejecución del proyecto "Programa de Actividades de Fomento de la Innovación". Tras la correspondiente modificación de crédito, transferencia de créditos, este proyecto se financiará en la Aplicación Presupuestaria 2014.14.02.331B.444, Superproyecto 2014.14.02.9005 "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO", Proyecto 2014.14.002.0042.00 "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO", fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y dos euros con cincuenta céntimos (256.132,50 euros).

Por ello, mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 24 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de la actuación concreta a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla, a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con N.º NIF: G-06630644, con cargo a la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia y Tecnología",

- Proyecto "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN" por un importe de doscientos cincuenta y seis mil ciento treinta y dos euros con cincuenta céntimos (256.132,50 euros), Aplicación Presu-



puestaria 2014.14.02.331B.444, Superproyecto 2014.14.02.9005 "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO", Proyecto 2014.14.002.0042.00 "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO", de fondos de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuación a realizar por Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el Anexo I del presente Convenio de acuerdo con la cuantificación presupuestada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes, entre los diferentes conceptos y/o actuaciones previstos para esta transferencia específica.

La ejecución de la actividad por parte de la Fundación que esté financiada con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Así, Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, realizará las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral del programa que en el ámbito de este proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, realizará la actividad y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago individualizado de los tres primeros 25 % del importe total.
- Cuando se aporte justificación correspondiente del 75 % del importe de la transferencia específica se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, la justificación a presentar por Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, a efectos de proceder al pago del último anticipo, debe presentarse antes del 2 de diciembre de 2014.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Los últimos gastos pendientes de justificar que como má-



ximo serán del 25 % del importe total, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2015, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio.

La Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Para la justificación total de esta transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio así como en las instrucciones de justificación, conllevará, previa audiencia de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y dos representantes de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.



A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actividad ejecutada en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actividad tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre la actividad en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de la actividad que se realice con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.



Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN
PD Resolución de 3 de julio de 2014
(DOE núm. 129, de 7 de julio)

El Secretario General

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

EL DIRECTOR GERENTE DE
FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA

Fdo. Antonio Verde Cordero



ANEXO I

El PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN DE FUNDECYT-PCTEX en lo que afecta a la presente propuesta se estructura en tres Actuaciones:

1. Oficina Técnica para la ejecución de la Estrategia RIS3 de Extremadura, con un presupuesto de 49.544,00 €.
2. Oficina de la Innovación (O4i), dotada con un presupuesto de 131.390,00 €.
3. Diseño y desarrollo de una Estrategia extremeña para la captación fondos europeos en innovación, con un presupuesto de 75.198,50 €.

ACTUACIÓN 1: OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3 DE EXTREMADURA.

La Oficina Técnica para la ejecución de la estrategia RIS3 de Extremadura tiene entre sus funciones el asesoramiento para el desarrollo del Plan de Acción, la gestión del Sistema de Seguimiento y Evaluación, la gobernanza participativa y la coordinación de la RIS3. A continuación se presenta información detallada para cada una de estas funciones durante el ejercicio 2014.

• ASESORAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN

La Estrategia RIS3 de Extremadura define el patrón de especialización inteligente de la región y establece una visión conjunta y consensuada sobre la transformación económica que se pretende articular. Establece asimismo una serie de retos que deberá afrontar la región a través de un número de líneas y programas estratégicos a desarrollar para tal fin. El Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia RIS3 de Extremadura definirá las acciones a poner en marcha y los recursos necesarios y para su desarrollo FUNDECYT-PCTEX:

- Participará en reuniones de trabajo con los responsables de ejecutar la Estrategia para la elaboración del Plan de Acción 2014-2016 a fin de asesorarles sobre las distintas actuaciones enmarcadas en la Estrategia.
- Además elaborará las actas correspondientes a las reuniones mantenidas con la Junta de Extremadura, en las que quede recogido el asesoramiento prestado para la definición del Plan de Acción de la Estrategia.
- Prestará asistencia técnica a los responsables de la elaboración del Plan de Acción de la Estrategia a través de la respuesta a consultas puntuales vía email o telefónicas.

• SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA RIS3

Respecto a la estructura de gobernanza para el seguimiento y la evaluación de la Estrategia RIS3, se distinguen tres elementos principales. Por un lado el Equipo de Gestión de la Estrategia RIS3 que se encargará de las tareas de monitorización y de trasladar las conclusiones correspondientes a los órganos de la Junta de Extremadura responsables de la toma de decisiones. Por otro lado, el Comité Técnico RIS3 de la Junta de Extremadura será el encargado de liderar la evaluación de la Estrategia y de activar los posibles cambios y/o mejoras necesarias durante el periodo de ejecución, para lo que se apoyará en el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

El papel de la Oficina Técnica de la Estrategia RIS3 de Extremadura respecto al Sistema de Seguimiento y Evaluación es dar asistencia al Equipo de Gestión desarrollando las funciones siguientes:

1. Asesoramiento a la Junta de Extremadura para definir los criterios de medida de cada indicador del Sistema de Indicadores de la Estrategia RIS3 de Extremadura.
2. Recogida de datos y progresiva ratificación para construir y monitorizar los indicadores de Contexto y de Resultado.
3. Monitorización de los indicadores de Realización/"Output" mediante contacto con las instituciones o agentes responsables de la ejecución de los Programas Estratégicos, quienes se encargarán de la recopilación directa de dichos indicadores.
4. Elaboración de Informes de Seguimiento anuales en los que, no sólo se integrará la información recabada respecto a los indicadores, sino que, además, a modo de conclusiones preliminares, se reflejará la progresiva evolución de los resultados y se identificarán los posibles desajustes entre objetivos y resultados, así como las posibles barreras para el cumplimiento de dichos objetivos.
5. Elaboración de los Informes de Evaluación de la Estrategia RIS3. Dado que en las etapas intermedias de evaluación por parte de la Comisión Europea (2016, 2018) y en la meta final (2020) se deberá realizar un análisis más profundo de los resultados y del impacto de la ejecución de la Estrategia RIS3, coincidiendo con dichos hitos, la Oficina Técnica durante el año 2014 recopilará la información necesaria para la elaboración de dichos informes (idoneidad de las Prioridades, Líneas y Programas definidos en la Estrategia y, si fuese preciso, reconsiderar su conveniencia.)

Una vez analizado el informe correspondiente por parte de los órganos de la Junta de Extremadura responsables de la toma de decisiones, la Oficina Técnica elaborará el Informe de Evaluación, en el que se recopilarán las conclusiones alcanzadas y las disposiciones definidas por la Junta de Extremadura respecto al periodo de evaluación considerado.

- LA GOBERNANZA PARTICIPATIVA DE LA ESTRATEGIA RIS3

La Estrategia RIS3 constituye un instrumento dinámico, y debe permitir su progresiva adaptación ante los cambios en el contexto socioeconómico y las evidencias que puedan detectarse durante su ejecución. Para mantener el consenso respecto a las prioridades y las acciones a desarrollar, resulta necesario que en la evaluación de la Estrategia participen los responsables de la ejecución de la misma, así como todos aquellos agentes de la cuádruple hélice involucrados en el proceso de elaboración y que jueguen un papel determinante en dicha ejecución (generadores de conocimiento y tecnología, líderes empresariales, Administración Pública y otros agentes regionales).

Para ello se articulará un modelo sistémico de participación y corresponsabilidad que permita involucrar a los agentes clave de la región en dichas actividades de seguimiento y evaluación. Este modelo, no sólo funcionará como un instrumento de transparencia, sino que constituirá también una fuente de información para ratificar los resultados y valorar la eficacia y pertinencia de las medidas desarrolladas directamente con sus principales beneficiarios y ac-



tores implicados. Durante el año 2014 la Oficina Técnica de la RIS 3 llevará a cabo la puesta en marcha de dicho modelo a través de:

- Organización de foros específicos de seguimiento de la Estrategia RIS3 de Extremadura:

Se llevarán a cabo una serie de sesiones de análisis y contraste de resultados de ejecución de la Estrategia que constituirán un instrumento de dinamización, participación y empoderamiento de dicha Estrategia por parte de los agentes clave de la región.

Los foros específicos se organizarán conforme las distintas áreas de excelencia identificadas en la Estrategia.

- Organización del Foro General de seguimiento de la Estrategia RIS3 de Extremadura.

Se organizará un foro general que permita analizar de forma conjunta el cumplimiento de los objetivos establecidos y de las acciones desarrolladas, así como proponer modificaciones en caso de que las evidencias así lo aconsejen. En el Foro General participarán todos los agentes clave de la región, lo que permitirá obtener una valoración global, así como la hibridación de ideas y la generación de propuestas para la reorientación de prioridades y acciones si resultase necesario.

- Actualización y dinamización de la Web ONE.GOBEX.ES.

Para su seguimiento y dinamización continua se actualizará de manera permanente la página web de la Estrategia. En dicha web se harán públicos los resultados de las progresivas evaluaciones, así como las recomendaciones que se extraigan de las conclusiones de los Foros, dotando con ello al proceso de mayor transparencia.

Asimismo se promoverá la participación activa en los espacios de encuentros virtuales y presenciales de los agentes implicados en el proceso.

- Reuniones a nivel Nacional.

Participación en foros y reuniones con las distintas comunidades autónomas y agentes del Sistema Nacional de Innovación para intercambiar experiencias e impresiones sobre el estado de avance de su sistema de seguimiento y evaluación RIS3.

- Reuniones a nivel internacional.

Reuniones a nivel internacional para participación en foros y "peer review" para el intercambio de buenas prácticas y tutela sobre el Seguimiento y Evaluación de nuestra Estrategia.

El número de eventos vendrá determinado por el desarrollo del proyecto y su actividad, siempre en el cumplimiento de los objetivos establecidos en su inicio.

• COORDINACIÓN

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades a realizar, el equipo de la Oficina Técnica mantendrá una continua coordinación interna, así como con el resto de actores del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma que se asegure un permanente intercambio de información entre los distintos agentes regionales y se facilite el se-



guimiento y la evaluación de la Estrategia RIS3 y el mantenimiento de su gobernanza participativa.

Durante el año 2014 se llevarán a cabo reuniones periódicas internas y se realizarán reuniones quincenales de coordinación de todo el equipo para poner en común los resultados así mismo se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con la Junta de Extremadura y Reuniones de Coordinación entre el equipo de la Oficina Técnica y los Responsables la Junta de Extremadura de la Ejecución de la RIS3.

Para la realización de la actuación 1 "Oficina Técnica para la ejecución de la Estrategia Ris3 de Extremadura", se prevén los gastos relativos a la organización de la misma que a continuación se detallan:

- Coste de Personal: Para la ejecución de la presente actuación se contará con 3 Técnicos Nivel 2, 3 Técnicos Nivel 1 y un Jefe de Unidad y un Administrativo.....Coste Total 45.049,00 €.
- Dietas y Desplazamiento: Para el desarrollo de la presente actuación se prevé la participación en reuniones de trabajo periódicas a nivel regional con los responsables de la elaboración del Plan de Acción 2014-2016 de la Estrategia RIS3 de Extremadura y con los responsables de la Junta de Extremadura de la Ejecución de la RIS3, la participación en foros y reuniones a nivel nacional con las distintas comunidades autónomas y agentes del Sistema Nacional de Innovación para intercambiar experiencias e impresiones sobre el estado de avance de su sistema de seguimiento y evaluación RIS3 y la presencia en reuniones a nivel internacional para participación en foros y "peer review" para el intercambio de buenas prácticas y tutorización sobre el Seguimiento y Evaluación de nuestra Estrategia.

Se han estimado aproximadamente 17 reuniones regionales, 3 reuniones nacionales y 3 reuniones internacionales.Coste Total 4.495,00 €

TOTAL ACTUACIÓN 149.544,00 €

ACTUACIÓN 2. LA OFICINA PARA LA INNOVACIÓN (O4i).

La Oficina para la Innovación (O4i) es un Instrumento de coordinación para la innovación basado en el intercambio activo de conocimiento entre el tejido empresarial, científico-tecnológico, social e institucional de Extremadura, con el fin último de satisfacer las necesidades científico-tecnológicas de las empresas de la región a partir de una óptima utilización de recursos y capacidades de los diferentes agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A continuación se presenta información detallada de las actividades de la Oficina para la Innovación que se desarrollarán durante el año 2014:

SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS

Facilitar a las empresas los medios y recursos adecuados para desarrollar sus necesidades tecnológicas y de innovación, mediante el acompañamiento a la empresa en todo el proceso de innovación, facilitándoles todas las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo de la misma.



Este asesoramiento se concreta, en primer lugar, en la evaluación o detección de la demanda de I+D+i por parte de las empresa y análisis del estado de situación de la misma. Seguidamente, la Oficina realiza las acciones necesarias para buscar las posibles soluciones a la demanda, de forma que se fomente el diálogo tecnológico entre la empresa y los centros de conocimiento. Finalmente se realiza un seguimiento y monitorización de las relaciones establecidas entre la empresa y los diferentes agentes.

Todas las actividades realizadas de asesoramiento se reflejarán en:

- El informe de detección de necesidades de las empresas asesoradas, con el proceso de acompañamiento realizado. Este Informe debe contener:
 - Informe de situación de la empresas.
 - Informe de Demanda de innovación que requiere.
 - Informe de la Oferta existente y la competencia con la que se encuentra.
- Un Informe global de análisis de resultados obtenidos de los asesoramientos realizados a empresas donde se aporten conclusiones generales de las necesidades/retos comunes de las empresas en la región.

CATÁLOGO DE LA OFERTA CIENTÍFICO, TÉCNICA Y DE CONOCIMIENTO

Se llevará a cabo un Estudio Piloto con el análisis de Conocimiento y Capacitaciones de los grupos de I+D+I, tecnologías, prestación de servicios, consultorías y patentes, con el objetivo de obtener una cartera de recursos y servicios para ofrecer al tejido empresarial. Se pretende tener la información organizada de la Oferta Científico, Técnico y de Conocimiento de los Centros (participantes en el Piloto) y de esta forma, poder hacer uso de ella de forma ágil, en beneficio de las demandas de las empresas.

Se elaborará un Informe de recursos científico-tecnológico de cada uno de los centros asociados a la Oficina.

ENCUENTROS DE CONOCIMIENTO

Se desarrollarán talleres de trabajo grupales y/o individuales alineados con los sectores prioritarios marcados por la RIS3.

A raíz de las visitas realizadas se hará el proceso de selección para la participación de los Talleres de Trabajo Grupales. Estos talleres grupales van dirigidos a sectores productivos (representado por ejemplo a través de varias empresas de un cluster o una asociación empresarial, que implique a diferentes sectores, o una cooperativa o varias empresas de un subsector) que necesiten generar ideas concretas para dar respuesta a necesidades u objetivos definidos en forma de proyectos de innovación. Se trata de trabajar la generación y filtración de ideas entorno al foco seleccionado.

El resultado esperado será buscar similitudes entre los asistentes y fomentar el dialogo tecnológico para llegar a preacuerdos entre los asistentes que puedan fomentar en futuras colaboraciones. Se entregará una metodología de trabajo conjunto para facilitar estas colaboraciones.



Se realizarán talleres o mesas de trabajo individuales con empresas que han participado en los talleres sectoriales o multisectoriales que necesiten un desarrollo individual de un proyecto de innovación.

Asimismo también se realizarán talleres de trabajo con los Centros de Conocimiento que serán talleres formativos prácticos en diferentes materias (aún por definir) ej: asesoramiento en preparación de propuestas europeas, adaptación de perfiles a búsquedas de socios, información sobre diferentes instrumentos financieros, desarrollo de catálogos... En definitiva, aportar a todos los centros asociados a la O4i herramientas de especialización en diferentes materias.

El número de eventos vendrá determinado por el desarrollo del proyecto y su actividad, siempre en el cumplimiento de los objetivos establecidos en su inicio.

De estos talleres se dispondrá de la siguiente información:

- Informes, uno por cada taller sectorial seleccionado, con toda la información detallada del mismo, además se entregará agenda, hoja de firma, encuestas de satisfacción, notas de prensa, etc.
- Se facilitará una metodología de trabajo conjunto para favorecer las sinergias de colaboración conjunta del grupo.
- Un informe por cada taller individual o mesa de diálogo.

COMUNICACIÓN

Se pretende dar máxima visibilidad a la Oficina dinamizándola en ruedas de prensa, RRSS, interconexión con distintas plataformas (Neurona, sala de prensa Junta de Extremadura). Se habilitará un agregador de contenidos con noticias de interés, casos de éxito... etc. Por otra parte se seguirá utilizando la agenda de la web para visualizar todas las jornadas, talleres, evento. Un Dossier general recogerá todas las acciones de comunicación.

Para la realización de la actuación 2 "Oficina para la Innovación (O4i)", se prevén los gastos relativos a la organización de la misma que a continuación se detallan:

- Coste de Personal: Para la ejecución de la presente actuación se contará con la participación de un Director, 2 Jefes de Unidad, 2 Técnicos de Nivel 1 y 4 Técnicos de Nivel 2 así como un administrativoCoste Total 120.000,00 €.
- Dietas y Desplazamiento: Para el desarrollo de la presente actuación se tiene prevista la realización de visitas a empresas en Extremadura para conocer la demanda de innovación que tienen, y exponerles los recursos que desde la O4i ofrecemos, con el objetivo final de tener un diagnóstico real de sus necesidades.Coste Total 4.954,00 €.
- Organización de jornadas, talleres: Para el desarrollo de jornadas, se tiene previsto gastos en alquiler de instalaciones, catering, etcCoste Total 2.874,00 €.
- Gasto de material fungible para comunicación y difusiónCoste Total 3.562,00 €.
- TOTAL ACTUACIÓN 2131.390,00 €.



ACTUACIÓN 3. PROPUESTA DE PROYECTO PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA EXTREMEÑA PARA LA CAPTACIÓN FONDOS EUROPEOS EN INNOVACIÓN.

Durante el desarrollo de la estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización inteligente de Extremadura se definió el objetivo de multiplicar por 6 el retorno de captación de fondos de Horizonte 2020 para la Región. Para ello se ha planteado la definición de una estrategia global de impulso a la participación extremeña en las diferentes convocatorias de Horizonte 2020, las primeras de las cuales abrieron ya el pasado 11 de diciembre.

La O4i, Oficina para la Innovación actuará de aglutinador, de coordinador y de dinamizador de esta estrategia y durante el año 2014 se plantea dos tipos de acciones en este sentido, las destinadas a fomentar la participación DENTRO de la región y las destinadas a generar oportunidades desde FUERA de la región. Todas estas acciones estarán en cualquier caso coordinadas desde la propia Oficina para la Innovación por delegación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A continuación se detallan las acciones llevadas a cabo durante el 2014 para la captación de Fondos Europeos en Innovación:

1. Acciones regionales de impulso a la captación de fondos.

En el trabajo hacia dentro que habrá que hacer para impulsar la participación de las Pymes y agentes del SECTI en convocatorias Europeas tendrá un papel fundamental la Oficina para la Innovación que será la encargada de detectar las oportunidades en las empresas y de transmitir a estas, los distintos instrumentos y convocatorias existentes que casan con sus objetivos o necesidades, impulsando la participación en propuestas.

2. Acciones europeas de impulso a la captación de fondos.

Para el desarrollo de esta estrategia interna se hace fundamental la presencia de una persona experta en temas europeos y en innovación en la Oficina de Extremadura en Bruselas, atendiendo todos los eventos y participando en todos los grupos de trabajo en los que Extremadura tiene que comenzar a participar.

Esta estrategia en Bruselas pasa por los siguientes ejes:

a) Impulso a la participación en la red europea ERRIN.

ERRIN es la red transversal más activa en Bruselas, constituida por más de 90 regiones europeas, entre ellas Extremadura desde 2013.

b) Impulso a la participación de la Junta de Extremadura y empresas regionales en las Europeans Innovation Partnership (EIP)

Las Europeans Innovation Partnership (EIP) son un nuevo instrumento liderado por la Comisión Europea para conseguir un nuevo enfoque para la investigación e innovación en la UE.

Se impulsará a distintos actores extremeños a participar en proyectos piloto y acciones específicas diseñadas por las EIP y financiadas por la CE a través de sus múltiples instrumentos, no necesariamente H2020.



c) Impulso a la participación Extremeña en las KICs.

Las Knowledge and Innovation Communities actúan con filosofía de triple hélice (Universidad – Investigación – empresas) y nacieron en 2010 como nuevos instrumentos para fortalecer la innovación y para afrontar los problemas a los que Europa se enfrentaba en la estrategia Europa 2020.

Durante el 2014 se asesorará a los distintos actores extremeños para participar en las KICs y a posicionarse a nivel Europeo a la hora de afrontar proyectos de investigación y a la hora de crear partenariados con regiones y/o empresas con las mismas problemáticas.

d) Visitas a Regiones con intereses similares.

A través de la persona experta en temas europeos y en innovación en la Oficina de Extremadura en Bruselas se ofrecerá la posibilidad de gestionar agendas intensas de visitas a las distintas oficinas regionales de Bruselas a representantes de la Junta de Extremadura. Las regiones objeto de visitas serán regiones con intereses similares atendiendo al Patrón de Especialización inteligente definido en la RIS3 de Extremadura.

Por lo que dentro de las regiones con este interés similar se analizará el grado de Innovación de cada una y a las seleccionadas se las visitará con el objetivo de, teniendo prioridades comunes, ser capaces de participar en convocatorias europeas para afrontar problemas similares.

La participación en los eventos anteriormente mencionados quedan supeditados a la celebración del propio evento. En caso de suspensión o cancelación de estas acciones, se podrá realizar una acción de interés similar que pueda sustituir a la cancelada.

Para la realización de la actuación 3 "Propuesta de Proyecto para el Diseño y Desarrollo de una Estrategia Extremeña para la Captación Fondos Europeos en Innovación", Se prevén los gastos relativos a la organización de la misma que a continuación se detallan:

— Coste de Personal: Para la ejecución de la presente actuación se contará con la participación de un experto en temas europeos y en innovación en la Oficina de Extremadura en Bruselas, Director y Subdirector y 2 Técnicos de nivel 1	Coste Total 60.000,00 €
— Dietas y Desplazamiento: Para el desarrollo de la presente actuación se tiene prevista la realización de visitas a centros de la Región y visitas a regiones europeas	Coste Total 12.000,00 €
— Organización de jornadas, talleres: Para el desarrollo de jornadas, se tiene previsto gastos en alquiler de instalaciones, catering, etc	Coste Total 1.200,00 €
— Gasto de material fungible para comunicación y difusión	Coste Total 1.998,5 €
TOTAL ACTUACIÓN 3	75.198,50 €

El presupuesto total para este Proyecto es de 256.132,50 €, distribuido por actuaciones y conceptos como se muestra en la tabla 1.

**TABLA 1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ANUALIDAD 2014**

PROYECTO: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN"		
ACTUACIÓN 1: Oficina Técnica para la ejecución de la Estrategia RIS3 de Extremadura		
GASTOS DE PERSONAL		
3 Técnico 1		26.100,00
3 Técnico 2		15.300,00
1 Jefe de Unidad		2.353,09
1 Administrativo		1.295,91
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		45.049,00
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN		
Dietas y Desplazamiento		4.495,00
TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN		4.495,00
TOTAL ACTUACIÓN 1: Oficina Técnica para la ejecución de la Estrategia RIS3 de Extremadura		49.544,00
ACTUACIÓN 2: Oficina de la Innovación (O4i),		
GASTOS DE PERSONAL		
1 Director		20.283,70
2 Jefe de Unidad		29.397,79
2 Técnico 1		23.006,28
4 Técnico 2		42.122,98
1 Administrativo		5.189,25
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		120.000,00
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN		
Dietas y Desplazamiento		4.954,00
TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN		4.954,00
ACTUACIONES Y ACCIONES ESPECÍFICAS		
Organización de Workshop / Talleres Tecnológicos y jornadas		2.874,00
Comunicación y Difusión		3.562,00
TOTAL GASTOS DE ACCIONES ESPECÍFICAS		6.436,00
TOTAL ACTUACIÓN 2: Oficina de la Innovación (O4i),		131.390,00



ACTUACIÓN 3: Diseño y desarrollo de una Estrategia Extremeña para la Captación Fondos Europeos en Innovación	
GASTOS DE PERSONAL	
Director	6.085,11
Subdirector	7.698,88
3 Técnico 1	46.216,01
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	60.000,00
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	
Dietas y Desplazamiento	12.000,00
TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN	12.000,00
ACTUACIONES Y ACCIONES ESPECÍFICAS	
Organización de Workshop / Talleres Tecnológicos y jornadas	1.200,00
Comunicación y Difusión	1.998,50
TOTAL GASTOS DE ACCIONES ESPECÍFICAS	3.198,50
TOTAL ACTUACIÓN 3: Diseño y desarrollo de una Estrategia Extremeña para la Captación Fondos Europeos en Innovación	75.198,50

PRESUPUESTO TOTAL	
ACTUACIÓN 1: Oficina Técnica para la ejecución de la Estrategia RIS3 de Extremadura	49.544,00
ACTUACIÓN 2: Oficina de la Innovación (O4i),	131.390,00
ACTUACIÓN 3: Diseño y desarrollo de una Estrategia extremeña para la captación fondos europeos en innovación	75.198,50
COSTE TOTAL ESTIMADO	256.132,50



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos derivados de esta transferencia específica, a favor de FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, para la ejecución del proyecto "TE: FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN", deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de la actividad, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Todo gasto que se justifique deberá llevar asociado un pago, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Detrás de cada factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente vendrá su correspondiente pago, al objeto de identificar a la perfección gastos y pagos.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en



el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se deberá adjuntar la documentación correspondiente y la fórmula de cálculo para determinar su cuantía y pago.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Para la justificación de estos conceptos la entidad beneficiaria deberá adjuntar fotocopia de los justificantes de gastos de desplazamiento y facturas de manutención o alojamiento, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El CIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

En el supuesto de que realicen cursos de formación realizados por la entidad, aparte de la documentación que la organización proporcione a los alumnos o asistentes, se deberá incluir una relación nominativa de los alumnos y otra del profesorado que imparte las ponencias o cursos.

Para la justificación de los gastos de funcionamiento debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las ordenes EHA/4042/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solici-



tará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Material Fungible: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Suministro de electricidad, fax, agua y teléfono: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar certificación especificando la parte imputada a la transferencia.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación. La cuantía imputada por este concepto no deberá superar el 40 % del total de la cantidad presupuestada para esta transferencia específica.

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, llevará un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza. Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa.

Además, se enviará una Certificación del Director Gerente de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia específica.

SEGUNDO. Memoria económica y de actividades o actuaciones desarrolladas.

Se presentará una memoria económica de la actuación desarrollada comprensiva de las facturas y justificantes de pago, ordenadas conforme a la naturaleza del gasto.



Asimismo deberá acompañarse una memoria técnica donde se describan la actuación realizada.

TERCERO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

CUARTO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

La identificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de la actividad que se realice con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO. Personal contratado por la entidad.

El control de salarios se hará de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los epígrafes que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología: fotocopias de las nóminas de los trabajadores, fotocopias de los TC/1 y TC/2 de cotizaciones a la Seguridad Social y del modelo 110 y 111 de retenciones de IRPF. Se deben adjuntar copias de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes. En los originales deberán incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia específica concedida. Se acompañará una relación nominativa firmada por órgano competente, en la que se indicará el puesto de trabajo que desempeñan los trabajadores.

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a financiar la finalización de las obras de construcción del espacio para la creación joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento. (2014062174)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a financiar la finalización de las obras de construcción del espacio para la creación joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES POR EL QUE SE REGULA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA
FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA
CREACIÓN JOVEN DE CÁCERES Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Mérida, a 24 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE nº 163, de 24 de agosto), autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2014.

Y de la otra, Dña. Elena Nevado del Campo, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Cáceres en su condición de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, autorizada para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014.

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 9.1.26 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de juventud.

TERCERO. Al Instituto de la Juventud de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de juventud, desarrollando las funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación cultural, la participación y la información a los jóvenes, de conformidad con lo establecido de el artículo 3 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura aprobado por Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

CUARTO. En virtud de lo dicho, el Instituto de la Juventud de Extremadura viene comprometiéndose con acciones o programas de fomento y desarrollo juvenil, diseñados y ejecutados bien por sí mismo, o en colaboración con las Corporaciones Locales o, en ocasiones, con entidades sin fines de lucro comprometidas con la prestación de servicios a la juventud.

QUINTO. Tanto la Administración Autonómica de Extremadura como la Administración Local están afectadas por el mandato constitucional expresado en el párrafo primero, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante.

SEXTO. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6 establece que "la Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "las actividades que en



ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización”.

El Gobierno de Extremadura, consciente de la necesidad de dotar en su ámbito territorial de una infraestructura que haga posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural que posibiliten el desarrollo integral de este sector de la población, ha puesto en marcha una red de ESPACIOS para los jóvenes. Son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

SÉPTIMO. En aplicación del artículo 32.1.b), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquéllos en los que el percceptor es una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de concesión directa viene justificado por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario y el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

OCTAVO. Que según establece el artículo 32.2 d) de la citada Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

NOVENO. Que el Ayuntamiento ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar las actuaciones señaladas en la cláusula Primera del presente convenio. Asimismo, se ha acreditado en el expediente el cumplimiento del resto de requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención a través de la suscripción del presente convenio regulador.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión al Ayuntamiento de Cáceres de una subvención directa para la financiación del coste de finalización de las obras de construcción del Espacio para la Creación Joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento, que asciende a 300.000 euros, según el desglose de presupuesto que figura en la memoria que acompaña al presente convenio.

***SEGUNDA. Aportación del Instituto de la Juventud.***

El Gobierno de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.760.00 Superproyecto 20051700059001 Proyecto 2005170050001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

Esta aportación del Gobierno de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la ejecución de su objeto, teniendo, en cualquier caso, la condición de máxima y susceptible, por tanto, de modificación a la baja si el precio final de ejecución resultara inferior, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. En este caso, el Instituto de la Juventud de Extremadura abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

TERCERA. Variaciones.

Si por causas justificadas se producen variaciones entre las cantidades previstas en el presupuesto incluido en la memoria de actuaciones para los diferentes conceptos, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25% de la cuantía inicialmente prevista.

CUARTA. Forma de pago y justificación.

La aportación del Gobierno de Extremadura al Ayuntamiento será abonada de la siguiente forma:

- Un 50 % a la firma del presente convenio.
- El 50 % restante una vez acreditado documentalmente que se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 25% del importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Cáceres queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante la aportación de un certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente

El plazo máximo de presentación de la justificación correspondiente al 25 % del importe de la subvención será el 15 de diciembre de 2014.



La cuantía objeto de subvención será abonada en su totalidad en la presente anualidad, siendo el plazo máximo de presentación de la justificación correspondiente al total de la subvención el 30 de mayo de 2015.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, se compromete a:

- a. Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b. Asumir, con cargo a los presupuestos municipales, cualquier coste extraordinario que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones, reformados u obras complementarias, así como los que puedan derivarse de la liquidación de las obras.
- c. Asumir los costes derivados del uso, conservación, mantenimiento y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente en el desarrollo de actividades que se desarrollen en las mismas. El Ayuntamiento asume, igualmente, las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio.
- d. Comunicar al Instituto de la Juventud la puesta en funcionamiento del Centro para el inicio del cómputo del plazo previsto en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- e. Permitir al Gobierno de Extremadura la realización de las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

SEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de mayo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención.

SÉPTIMA. Propiedad y destino de las obras.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento de Cáceres, quien se compromete a destinar el inmueble objeto de reforma a Espacio de Creación Joven durante un período mínimo de treinta años a contar desde la fecha en la que el Ayuntamiento comunique al Instituto de la Juventud su puesta en funcionamiento, obligándose a hacer constar esta circunstancia en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes Municipal, debiendo indicar asimismo el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, constituirá causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al cumplimiento de esta obligación cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.



No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta el cumplimiento del plazo de treinta años antes señalado o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

OCTAVA. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por Instituto de la Juventud de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

NOVENA. Resolución del convenio.

El incumplimiento de estas cláusulas, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente convenio y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida legalmente, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo, en cuanto a sus preceptos básicos, la legislación básica del Estado en régimen local, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su defecto los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARIA
GENERAL DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Dña. Marina Godoy Barrero

Fdo. Dña. Elena Nevado del Campo

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para la implementación técnica e instauración de nuevas herramientas diagnósticas sobre el tratamiento de la esclerosis múltiple. (2014062239)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas para la implementación técnica e instauración de nuevas herramientas diagnósticas sobre el tratamiento de la esclerosis múltiple, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LA FUNDACIÓN DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS EXTREMEÑAS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA E INSTAURACIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS
DIAGNOSTICAS SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE

En Mérida, a 29 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante también, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012), con domicilio a estos efectos en avda. las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el art. 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra parte, el Sr. José Javier Aguirre Sánchez, con DNI n.º 17861444N, en su calidad de Vicepresidente, actuando en nombre y representación de la Fundación de Ciencias Neurológicas Extremeñas (en adelante, FCNE), de conformidad con el artículo 22 de sus estatutos y con domicilio a estos efectos en avenida de Colón, n.º 21, 06005 (Badajoz).

Intervienen las partes en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el ejercicio de esas funciones, el SES está interesado en la implementación de nuevas herramientas diagnósticas encaminadas a la evaluación, pronóstico y respuesta en el tratamiento de la esclerosis múltiple.

TERCERO. La FCNE es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el estudio, desarrollo, investigación y promoción de las ciencias neurológicas. Fue inscrita en registro público el 29 de junio de 2005 y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El desarrollo de sus fines podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.



CUARTO. Teniendo en cuenta las funciones atribuidas a las mencionadas entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer un instrumento de colaboración para facilitar la implantación e instauración de nuevas herramientas diagnósticas sobre el tratamiento de la esclerosis múltiple.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones en las que las partes colaborarán en el desarrollo del proyecto "Introducción de nuevos biomarcadores diagnósticos y terapéuticos en la esclerosis múltiple del área de salud de Badajoz Llerena Zafra" que se ejecutará en los Servicios de Análisis Clínicos e Inmunología del Hospital Infanta Cristina, y que será supervisado por la Dra. M^a Luisa Vargas Jefe de Sección de Inmunología. La memoria del proyecto se recoge en Anexo I de este Convenio, constituyendo elemento integrante del mismo.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El desarrollo del proyecto será financiado íntegramente con fondos propios de la Fundación que correrá a cargo de la misma todo el material inventariable que no esté disponible en los laboratorios del Servicio de Análisis Clínico e inmunología del Hospital Infanta Cristina o del área de salud de Badajoz Llerena Zafra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

— Obligaciones de FCNE:

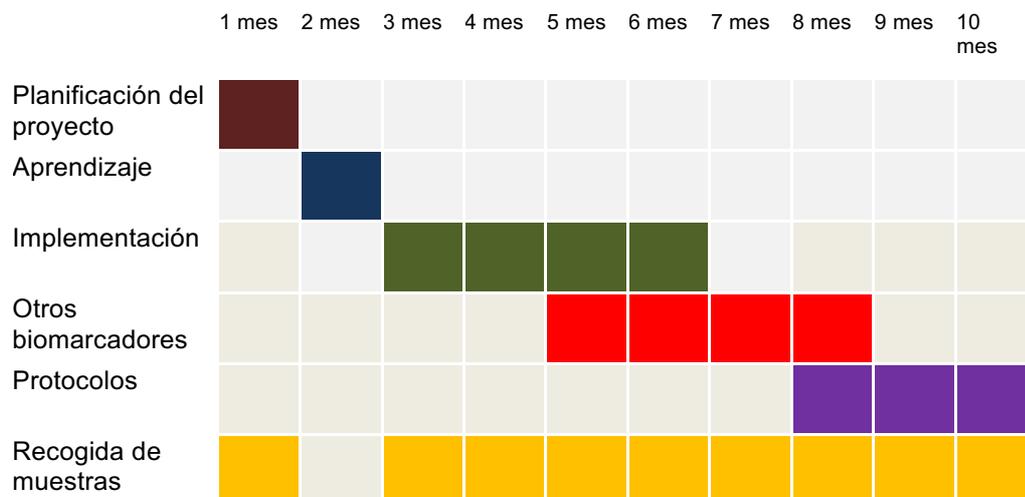
- Desarrollar el proyecto respetando las normas de organización y funcionamiento de los órganos y unidades administrativas del SES.
- Financiar la totalidad de los costes del Convenio.
- Gestionar económica y administrativamente la realización del proyecto y de todos los pagos e ingresos que pudieran generarse durante el desarrollo del mismo.

— Obligaciones del SES:

- Coordinación junto a FNCE la dirección, organización y gestión del proyecto.
- Facilitar los espacios, medios materiales y recursos informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización del proyecto contemplado en el Anexo I proyectado para un periodo de 10 meses.



QUINTA. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS MEDIOS APORTADOS.

Las actividades tendentes al desarrollo del proyecto se llevarán a cabo en los laboratorios de los Servicios de Análisis Clínicos e Inmunología del Hospital Infanta Cristina, Complejo Hospitalario de Badajoz.

El proyecto se realizará por un facultativo especialista en el área de inmunología que aportará la Fundación, quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial y de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes que trasciendan del estricto desarrollo del proyecto según Anexo I.

El facultativo trabajará bajo la dirección de la Fundación y siguiendo sus directrices, sin que en ningún caso se considere personal al servicio del SES. El desarrollo del proyecto en dependencias del SES no generará relación contractual alguna con aquel.

El SES será el encargado del correcto mantenimiento de los medios materiales aportados por FNCE. Una vez finalizado el convenio, estos recursos materiales quedarán a disposición del SES.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo contenido en RD 1720/07, la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente y la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

El facultativo participante en el proyecto deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de sus trabajos. Esta obligación subsistirá incluso una vez que haya finalizado el Convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo antes de la extinción del mismo. Deberá manifestarse de forma expresa y por escrito, quedándose reflejado con una adenda al convenio.



El Convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

El Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

La resolución del presente convenio no repercutirá en las actividades que en ese momento estuvieran en curso, existiendo el compromiso por ambas partes de finalizar las acciones ya iniciadas hasta su término.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En caso de controversia, las partes se comprometen a constituir una Comisión Mixta para el seguimiento de las actuaciones que se derivan del presente Convenio. Dicha Comisión habrá de estar formada por dos miembros de FNCE y dos miembros del SES, que serán propuestos por cada una de las entidades firmantes. La Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, siéndole de aplicación el régimen jurídico establecido para órganos de tal naturaleza en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Extremeño de Salud
Fdo. D. Joaquín García Guerrero

Por Fundación de Ciencias Neurológicas
Fdo. D. José Javier Aguirre Sánchez

Director Gerente

Vicepresidente



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para las instalaciones y puesta en marcha de la planta de hormigón situada en dos naves industriales destinadas a la fabricación de ferralla y de placas prefabricadas de hormigón, promovida por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz. (2014062224)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de hormigón situada en dos naves industriales destinadas a la fabricación de ferralla y de placas prefabricadas de hormigón, promovida por Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, en el término municipal de Arroyo de la Luz, con CIF B10344174.

Segundo. Las instalaciones industriales se ubicarán en las parcelas 74 y 75 del Polígono Industrial "1.º de Mayo" calle 8 de marzo de Arroyo de la Luz. Las coordenadas geográficas son X = 708.865 m; Y = 4.372.277 m; Huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Mediante escrito de 16 de junio de 2014 el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz emite informe en el que indica que las instalaciones son compatibles con la normativa urbanística.

Cuarto. Mediante escrito de 26 de junio de 2014 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que dado que el proyecto estaría incluido en el apartado b del grupo 6 del anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, "otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos precisen de autorización o comunicación ambiental, siempre que se desarrollen en suelo rural exceptuando las actividades ganaderas" y dado que la actividad se desarrollaría en Polígono Industrial, el proyecto no deberá ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 10 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 151, de 6 de agosto.

Sexto. Mediante escrito de 15 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de septiembre de 2014 a Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL y al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. Las actividades proyectadas se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", y a la categoría 4.10.a) de su anexo III, relativa a "Talleres dedicados a carpintería metálica, cerrajería, calderería o mecanizado, siempre que la potencia eléctrica total instalada sea igual o inferior a 100 kW y la superficie construida total sea igual o inferior a 2.000 metros cuadrados", por lo tanto de acuerdo con el artículo 2.3 de dicho Decreto, si un mismo titular pretendiese ejercer, en un mismo emplazamiento, actividades sujetas a autorización ambiental y a comunicación ambiental, la instalación se someterá al instrumento de intervención ambiental correspondiente a la actividad con el grado de incidencia ambiental más elevado, y por lo que debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Ferroluz Encofrados, Ferrallas y Construcciones, SL, para las instalaciones y puesta en marcha del proyecto de planta de hormigón situada en dos naves industriales destinadas a la fabricación de ferralla y de placas prefabricadas de hormigón referidas en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 14/097.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Envases de plástico	Proceso productivo	15 01 02
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	14 13 14

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gesto-



res Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 4 focos de emisión significativos y difusos.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1 y 2 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - f - .
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	Se favorecerá la la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis
2	En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación



3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo</p>
4	<p>El acopio de áridos se realizará en la tolva cónica de 10 m³ situada en el exterior, que estará protegida con cerramiento exterior de seguridad de chapa de acero y apertura automática</p> <p>Se favorecerá siempre la humedad de la zona de acopio, especialmente en las épocas estivales y para los áridos que presenten mayor porcentaje de finos en su granulometría</p> <p>En caso necesario, se dispondrá de pantallas cortavientos junto a la tolva de recepción que eviten la fuga de polvo</p>

6. Es importante indicar que la producción de polvo por tránsito rodado de vehículos será mínima, pues todos los accesos del Polígono Industrial, donde se ubica la planta de hormigón, se encuentran pavimentados. No obstante, periódicamente se humedecerán los accesos de las naves. Los camiones circularán a velocidad reducida y la caja de transporte de árido se tapará mediante lonas.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La red de aguas fecales constituidas por las aguas negras procedentes de los aseos verterán a la red de saneamiento del polígono industrial. Por tanto deberá contar con la consiguiente autorización de vertido del Ayuntamiento de Arroyo de la luz.
2. Deberá de disponer de balsa de lavado de lodos del hormigón que estará debidamente impermeabilizada y se evitará cualquier tipo de ella a la red de saneamiento.
3. Cualquier otro vertido que se pretenda llevar a cabo al Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente.
4. La solera de ambas naves se encontrará debidamente impermeabilizada para evitar cualquier contaminación del suelo o de las aguas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Planta de ferralla	80
Planta de prefabricados de hormigón	80
Planta de hormigón	100

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.6).
 - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.



6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
7. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.



8. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
9. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
10. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

Residuos producidos:

11. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- g- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- h- Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta de hormigón en dos naves industriales destinadas a la fabricación de ferralla y de placas prefabricadas de hormigón. En la planta de ferralla se realiza el montaje de las armaduras, que se colocarán en los moldes de la planta de prefabricados y luego se verterá en hormigón que será debidamente vibrado.

La elaboración de ferralla se realizará en la nave 1 (parcela 74) en una superficie de 821,67 m².

La elaboración de placas prefabricadas de hormigón se realizará en la nave 2 (parcela 75) en una superficie de 828,33 m².

La planta de hormigón estará situada en parte de las dos naves ocupando una parcela de 202,36 m² de superficie.

Descripción de la planta de ferralla.

Se receptionan las barras de acero y mallazos, se cortan, se doblan, se ensamblan y de allí se transportan a obra.

Descripción de la planta de prefabricados de hormigón.

Una vez producido el hormigón se transporta en los cubilotes que llegan a las pistas de fabricación mediante puente grúa y se vierte en moldes.

En las piezas, la armadura es introducida en las mesas vibradoras o moldes ya instalados según la pista de fabricación.

Montado el molde se añade el hormigón fresco vibrándolo para asegurar la compactación y homogeneidad en todo el volumen.

Cuando se acaba el hormigonado se somete a la pieza a una cura especial y endurecimiento en el menor tiempo posible.

Conseguida la dureza suficiente se desmoldea y se lleva a la zona de acopio mediante puente grúa.

Descripción de la planta dosificadora de hormigón.

La planta dosificadora de hormigón tendrá una capacidad de producción de 120 m³/h y estará formada por los siguientes elementos:

- Tolva receptora de áridos de 10 m³ con apertura y cierre automáticos.
- Alimentador vibrante eléctrico con variador de frecuencia.
- Elevador de cangilones.
- Pasarela de seguridad del elevador y escalera hasta el grupo.



- Tolva de descarga del elevador con unión a cinta.
- Cinta transportadora giratoria y reversible de 3,5 * 0,65 m.
- Pasarela de seguridad del grupo de áridos.
- Niveles de máxima para áridos.
- Grupo GD 6 AC-200 m³ 6 áridos en cruz y suplemento de 175 m³.
- Tolva de pesaje de árido – cinta pesadora – células extensiométricas.
- Plataforma de acceso a cascos de tolvas y pesaje de árido.
- Cinta transportadora de 14,5 * 1 m.
- Silos de almacenaje de cemento de 60 Tm (2 unidades).
- Estructura soporte de silos (2 unidades).
- Sinfines de transporte de cemento (2 unidades).
- Filtro de cemento de limpieza neumática.
- Tolva para camión hormigonera.
- Plataforma soporte tolva báscula de cemento y agua.
- Instalación neumática.



ANEXO II

GRÁFICO

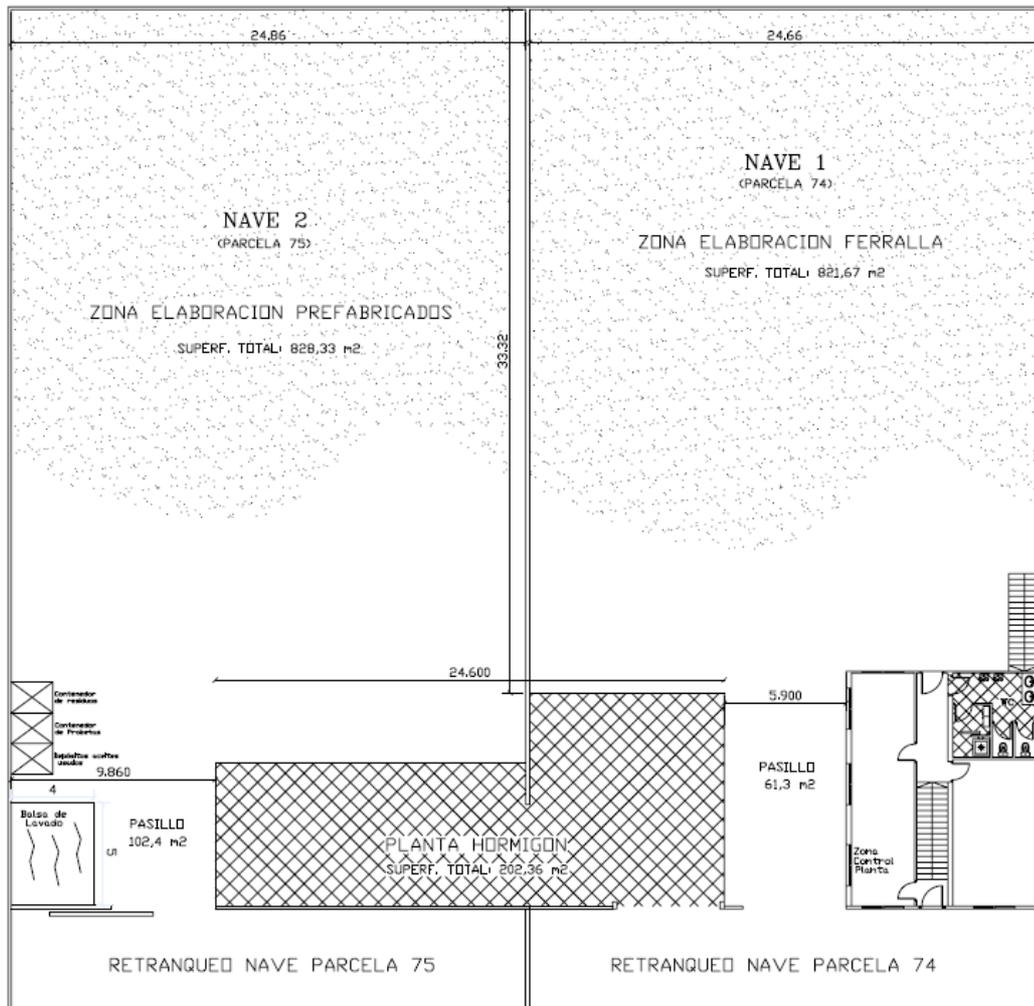


Figura 1. Planta baja

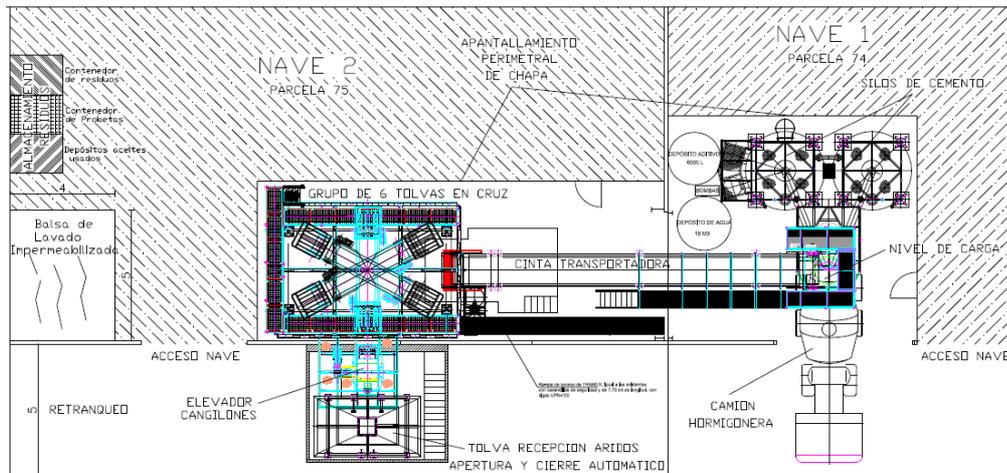


Figura 2. Detalle de la planta de hormigón

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de extracción de aceite de orujo, titularidad de Industrias Oleícolas Sierra de Gata, SA, (IOSIGASA), en el término municipal de Moraleja. (2014062221)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta de extracción de aceite de orujo, ubicada en el término municipal de Moraleja y titularidad de Industrias Oleícolas Sierra de Gata (IOSIGASA), con CIF A10132900.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta de extracción de aceite de orujo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en las categorías 4.4, 9.1 y 10.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; "instalaciones no incluidas en el Anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 1 tonelada al año", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La instalación se ubicará se ubicará en el término municipal de Moraleja (Cáceres), concretamente en Ctra. de Ciudad Rodrigo, s/n. 10840 (polígono 4, parcela 9512). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de junio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 129, de 7 de julio. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Moraleja, de fecha 8 de agosto de 2014, según el cual:

- "...la propiedad presentó ante el Ayuntamiento, con fecha 17-01-2014, un nuevo proyecto de ejecución – que sustituía al inicial – denominado "Reformado de Mejora de Extractora de Orujo" ... comprobando que las modificaciones introducidas en el mismo, suponían que obra proyectada tendría el carácter de obra provisional, pudiendo por tanto ser



autorizada en este suelo urbanizable, ya que, al respetar la línea límite de edificación no dificultaría la ejecución del planeamiento previsto y al haberse modificado parte de las soluciones constructivas – estructura metálica atornillada en vez de soldada y muros de hormigón prefabricados en lugar de muros de hormigón “in situ” -, la obra pasaba a ser claramente desmontable.

- Que, por tanto, y a juicio del técnico que suscribe, en base a los argumentos anteriormente expuestos, así como a las consideraciones urbanístico-jurídicas de partida recogidas en el informe de compatibilidad urbanística de fecha 21-01-2014, obrante en este expediente, manifiesta:
 - Que no existe impedimento que haga inviable o incompatible con la normativa urbanística aplicable, el uso de “Extractor de Orujo” en la parcela que trae a causa.
 - Que la obra tal y como aparece reflejada en el proyecto “Reformado de Mejora de Extractora de Orujo” presentado al respecto, en consonancia con el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación de Cáceres con fecha 02-07-2013, tendría la consideración de obra provisional, y por tanto es compatible con el planeamiento urbanístico; haciendo constar que, de acuerdo con el artículo 187 de la LSOTEX sobre Régimen de Autorización de Obras y Usos Provisionales, esta obra habrá de cesar y desmontarse o, en su caso, demolerse, sin indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, condición, que recogería la oportuna Licencia Municipal de Obras”.

Asimismo, obra en el expediente el referido informe técnico municipal sobre la compatibilidad urbanística de 21-01-2014, con las conclusiones ya indicadas en el punto anterior. Entre las consideraciones expresadas en el informe destaca que la parcela se encuentra clasificada como suelo urbanizable y calificada como de uso industrial, formando parte del sector SAU-9. La parcela no cuenta con Programa de Ejecución aprobado.

También obra en el expediente informe de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 2 de julio de 2014 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, según el cual la actuación resultaría compatible con el planeamiento urbanístico en vigor, limitándose las obras que pueden aprobarse a las de carácter provisional, cuya valoración como tal es competencia municipal.

Quinto. Obra en el expediente informe técnico de la Dirección de Programas de Impacto Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2014 (expediente IA14/00520). Este informe solo es referente a las posibles afecciones de las instalaciones de la balsa sobre la gea (incluyendo aguas subterráneas), sin entrar a valorar las incidencias que, dada su ubicación, pueda tener la instalación en el caso de episodios de avenida en los cauces Arroyo Fresnedoso y Rivera de Gata, puesto que no se ha aportado por el promotor ni de estudio de inundabilidad de ningún tipo o la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la cual debería estar en posesión previamente a la entrada en funcionamiento de la instalación.

Sexto. Mediante escrito de 11 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Moraleja copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente



solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento respondió mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2014, en el que aportaban documentación relativa al fomento de la participación del público.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 10 de septiembre de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 4.4, 9.1 y 10.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I"; "instalaciones no incluidas en el Anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 1 tonelada al año", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Industrias Oleícolas Sierra de Gata, SA (IOSIGASA), para la planta de extracción de aceite de orujo (epígrafes 4.4, 9.1 y 10.1 del



Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Moraleja, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/041.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuyo tratamiento, mediante las operaciones recogidas en el apartado a.2, se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Alpeorujos / orujos de aceituna	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de almazaras de producción de aceite vegetal	02 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:
 - a) R12: "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R 1 a R 11". La valorización de los residuos consistirá en el secado en continuo en horno cilíndrico y rotatorio.
 - b) R3: "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)". La valorización consistirá en, tras la operación anterior, la extracción del aceite de orujo mediante hexano.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
4. La capacidad de tratamiento de residuos es la siguiente:
 - a) Tratamiento mediante secado de alpeorujos y orujos: 189 toneladas al día.
 - b) Tratamiento mediante extracción con disolvente: 192 toneladas al día.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos



recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y tratados, con el contenido indicado en el capítulo -g-. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, los residuos con alto contenido en líquidos, como los alpeorujos se almacenarán en balsas impermeables, mientras que los residuos con bajo nivel de líquidos, como los orujos, podrán almacenarse en superficie impermeable que cuente con recogida de lixiviados hacia balsa impermeable.

La instalación cuenta con las siguientes instalaciones dedicadas a estos fines: balsa para almacenamiento de alpeorujos de 1.093 m³, almacenamiento de orujo de 700 m² en patio exterior y 2 pozos de recogida de pluviales de la zona de almacenamiento de orujo para bombeo a la balsa de almacenamiento de alpeorujos.

7. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por el valor de 1.747 € (mil setecientos cuarenta y siete euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la DGMA. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

9. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de la figura existente, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezcla de residuos domiciliarios	Oficinas y administración	20 03 01
Aguas residuales y lodos acumulados en la fosa estanca	Aseos y servicios	20 03 04
Cartuchos de tinta	Oficinas	08 03 18
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	Calderas de biomasa	10 01 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. En particular, las cenizas se almacenarán a cubierto o, en su defecto, bajo una lona que evite la dispersión por el viento del residuo.
6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 7 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Nº	Foco de emisión Denominación	Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero 1 (p.t.n. 1,93 MWt)	C	03 01 06 03	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para el secado de alpeorujo/orujo
2	Secadero 2 (p.t.n. 2,23 MWt)	C	03 01 06 03	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para el secado de alpeorujo/orujo
3	Secadero 3 (p.t.n. 2,23 MWt)	C	03 01 06 03	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para el secado de alpeorujo/orujo
4	Caldera de vapor de agua (p.t.n. 3,48 MW)	B	03 01 03 02	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de vapor de agua para la extractora
5	Emisión de vapores de hexano no condensados en los recuperadores de hexano	C	06 04 04 03	×		×		Hexano	Recuperación del hexano empleado en la extracción del aceite
6	Emisiones difusas de hexano desde la extractora	C	06 04 04 03	×			×	Hexano	Recuperación del hexano empleado en la extracción del aceite
7	Emisiones fugitivas de hexano desde la extractora	C	06 04 04 03		×		×	Hexano	Pérdida de estanqueidad en los circuitos de la extractora

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de los secaderos de la instalación (focos 1, 2 y 3) corresponde con un grupo B, con una potencia térmica nominal global de 6,39 MW.

Los focos 5, 6 y 7 son los responsables de que la actividad esté afectada por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1, 2 y 3 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (orujillo...) procedentes de los secaderos de 1,93 MW, 2,23 MW

y 2,23 MW de potencia térmica, respectivamente, empleados para el secado de orujo y/o alpeorujos. Antes de su emisión a la atmósfera, se reducirá la concentración de partículas en suspensión en los humos mediante un ciclón o un sistema de similar eficacia.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	615 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

- Las emisiones canalizadas del foco 4 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (orujillo) procedentes de la caldera de vapor de agua. Antes de su emisión a la atmósfera, se reducirá la concentración de partículas en suspensión en el humo mediante un ciclón o un sistema de similar eficacia.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	615 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- Según proyecto, las alturas de las chimeneas de los focos 1, 2, 3 y 4 cumplen el mínimo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976 con las siguientes alturas 14 m, 19 m, 12 m y 30 m, respectivamente.



6. Las emisiones canalizadas del foco 5 se corresponden con los vapores de hexano no condensados en los cuatro recuperadores de hexano conectados en serie de los que dispondrá la extractora. Los recuperadores deberán estar diseñados de forma que se maximice la superficie y el tiempo de contacto entre el hexano gas y el agua pulverizada que se emplea para su condensación.

A estos recuperadores deberán dirigirse mediante conducciones canalizadas y estancas los vapores de hexano que se generen durante el proceso de extracción del aceite de orujo para minimizar las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles. En particular, deberán dirigirse a los recuperadores los vapores procedentes de los tanques de almacenamiento de hexano, de los extractores, tanque pulmón de alimentación al destilador, destilador y decantador agua-hexano (florentino).

El foco 5 contará con una chimenea acorde a lo indicado en el apartado c.1. Sus emisiones se vigilarán a través de un control periódico del cumplimiento del valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles y del consumo de hexano.

7. Las emisiones difusas del foco 6 se corresponden con los vapores de hexano que, en pequeñas concentraciones, se emiten desde la extractora de aceite de orujo, por ejemplo, desde la superficie de la balsa de refrigeración o del orujillo una vez extractado. En cualquier caso, se corresponden con bajas concentraciones de hexano que no han podido ser dirigidas al sistema de recuperación con el que se corresponde el foco 5. Estas emisiones se minimizarán con un adecuado mantenimiento de las instalaciones, en particular, del florentino, y un eficaz arrastre con vapor de agua del hexano en contacto con el orujo extractado antes de su salida de los extractores. Además, estas emisiones se vigilarán a través de un control periódico del cumplimiento del valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles y del consumo de hexano.
8. Las emisiones difusas del foco 6 se corresponden con los vapores de hexano no condensados emitidos de forma fugitiva desde la extractora de aceite de orujo, considerando como tales las emisiones resultado de pérdida gradual de estanqueidad de una pieza de un equipo diseñada para contener un fluido (gas o líquido); esto puede originarse por una diferencia de presiones y una fuga. Son emisiones no sistemáticas que deberán prevenirse mediante un adecuado mantenimiento de las instalaciones y se vigilarán a través de un control periódico del cumplimiento del valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles y del consumo de hexano.
9. Los focos 5, 6 y 7 deberá cumplir con el siguiente valor límite de emisión total de compuestos orgánicos volátiles, de conformidad con el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero:

CONTAMINANTE	VLE
Compuestos orgánicos volátiles (COV), suma de las concentraciones máxicas de cada uno de los distintos compuestos orgánicos volátiles	3 kg de COV por tonelada de orujo seco a extraer

La comprobación del cumplimiento de este valor límite de emisión total deberá realizarse para el periodo de tiempo que dure cada campaña anual de extracción de aceite de orujo



jo o, en caso de funcionamiento ininterrumpido, para el año natural. Esta comprobación se realizará de conformidad con lo indicado en el capítulo -g-.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las aguas residuales procedentes de los aseos y servicios se verterán a un depósito estanco para su almacenamiento hasta la retirada por un gestor autorizado de conformidad con el capítulo -b-.
2. Las aguas pluviales del patio de almacenamiento de orujos así como los lixiviados procedentes de los mismos, se recogerán mediante sistema estanco y se dirigirán a balsa impermeable para su almacenamiento, conforme al capítulo -a-, y reducción de volumen por evaporación natural. En caso de que la evaporación no fuera suficiente, este residuo líquido deberá gestionarse conforme a la Ley de residuos y suelos contaminados.
3. Los alpeorujos y otros residuos a tratar con alto contenido de líquidos se almacenarán en balsas impermeables, conforme al capítulo -a-.
4. Las aguas residuales procedentes de la instalación industrial, en particular las aguas del sistema de refrigeración, se verterán a dominio público hidráulico en las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). Esta autorización deberá mantenerse en vigor conforme a la normativa de aguas y su solicitud al órgano de Cuenca deberá hacer mención a la posible contaminación del agua de refrigeración por hexano, conforme al proyecto básico de solicitud de autorización ambiental unificada.
5. Exceptuando el vertido anterior, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
6. Los depósitos enterrados de hexano deberán ser estancos y deberán o bien disponer de un sistema de detección de fugas, tal como cubeto con tubo buzo o doble pared con detección de fugas, o bien someterse a pruebas anuales de estanqueidad.
7. La instalación industrial en su totalidad, incluyendo la balsa de alpeorujos con las mejoras que sean precisas, deberá contar con autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo para emplazarse en zona de policía, de conformidad con la Ley de Aguas.
8. El diseño y la construcción de la balsa de alpeorujos deberá adaptarse a las siguientes prescripciones:
 - a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el Anexo de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con un conjunto de geomembranas.
 - c) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - d) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.



- e) La balsa contará con sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
- f) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
- g) Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
9. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización de la balsa por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente la balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
10. El sistema de impermeabilización dispuesto en la balsa deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
11. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados o, en su caso, aprovechados en la propia actividad conforme al capítulo -a-.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Nave separación	88
Camión	80
Pala	75
Maquinaria	85
Nave secadero grande y caldera	90
Nave extracción	80
Nave oficinas	75



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera.
 - d) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas y plataformas de acceso a dichos puntos.
 - e) Autorización de vertido de aguas residuales otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - f) Autorización de ocupación de zona de policía otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo.



g) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Residuos gestionados (tratados):

4. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a. Fecha de recepción.
 - b. Descripción y LER del residuo.
 - c. Origen, productor y titular del residuo.
 - d. Peso del residuo recepcionado.
 - e. Destino del residuo tratado.
5. La documentación referida en el apartado g.4. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado o bien tratarlo el mismo.
7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



Residuos producidos:

- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

- Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2, 3 y 5	Al menos, cada cinco años
4	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

- El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
4	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

- En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
- El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones nor-



males, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

14. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.
15. La acreditación del cumplimiento del valores límite de emisión total de COV desde los focos 5, 6 y 7 se realizará según las directrices establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

La comprobación del cumplimiento de este valor límite de emisión total deberá realizarse para el periodo de tiempo que dure cada campaña anual de extracción de aceite de orujo o, en caso de funcionamiento ininterrumpido, para cada año natural.

No obstante, en la primera campaña, tras el otorgamiento de la autorización ambiental unificada, las siguientes corrientes del balance de materia deberán determinarse mediante análisis químico, por parte de un organismo de control autorizado:

- a) Los valores de los caudales de COV confinados, en el foco 5.
- b) Los valores de los caudales de COV asociados al orujillo ya extractado.
- c) Los valores de los caudales de COV asociados al aceite de orujo obtenido.

Tan sólo será necesario medir las corrientes b) y c) en la primera comprobación del valor límite de emisión total, siempre y cuando no haya modificaciones que afecten significativamente a los valores de estas emisiones difusas y las mediciones, cálculos y estimaciones necesarias se hubiesen realizado considerando el escenario más desfavorable posible.

Vertidos:

16. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo en su autorización administrativa de vertido o de ocupación de zona de policía.



Suministro de información a la DGMA:

17. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en extracción con disolvente de aceite de orujo a partir de orujo y alpeorujos de almazaras de tres o dos fases, respectivamente. La actividad se divide en un fase previa de secado de la materia prima y una fase posterior de extracción con disolvente del aceite.

La industria cuenta con instalaciones para realizar el repaso de orujo para extracción mecánica de aceite de orujo, pero, actualmente, está sin actividad.

La capacidad de tratamiento de orujo o alpeorujos es de 189 toneladas diarias, para el tratamiento de secado, y de 192 toneladas diarias, para el proceso de extracción con disolvente.

El consumo máximo de hexano por campaña se estima en 90 toneladas y el tratamiento de orujos o alpeorujos por campaña se estima en 20.000 toneladas.

La actividad se lleva a cabo en una parcela de 14.184 m² con acceso desde carretera de Ciudad Rodrigo, s/n. 10840, Moraleja, (Cáceres). Polígono 4, parcela 9512. Coordenadas X= 698.847, Y= 4.438.847, huso 29, ETRS89.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Nave almacén de aceite de 268 m².
- Caseta para pesaje y servicios para el personal y transportistas de 80 m².
- Nave almacén de aceite de 98 m².
- Conjunto de naves adosadas, para oficinas y almacén (114 m²), sala de calderas (190 m²), almacén de orujo (330 m²), nave de secadero menor (409 m²), nave de secadero mayor (285 m²) y nave de extracción (177 m²), con un total de 1.505 m².
- Conjunto de naves adosadas, para secadero (180 m²), nave almacén de hueso (230 m²), nave almacén de pulpa y separación hueso y pulpa (260 m²), caseta caldera agua caliente para repaso (22 m²) y nave para repaso (270 m²), con un total de 962 m².
- 3 secaderos rotatorios cilíndricos horizontales con hornos de biomasa, con potencias térmicas de 1,93 MW, 2,23 MW y 2,23 MW, respectivamente.
- 3 ciclones para la limpieza de humos de los secaderos.
- Maquinaria de extracción: 6 tolvas extractoras, 6 extractores cilíndricos verticales de 2 m de diámetro y 3,9 m de altura, depósito miscela de dos cuerpos con 1,9 m de diámetro y 3,8 m de altura, evaporador de dos cuerpos, circuito de condensación en balsa de refrigeración de 119 m³, 4 recuperadores de gases.
- Maquinaria de separación de orujillo.
- Balsa para almacenamiento de alpeorujos de 1.093 m³ y 347 m².
- 700 m² para almacenamiento de orujo en patio exterior.
- 2 depósitos enterrados de hexano de 30 m³.



- Caldera de vapor de producción de vapor de agua alimentada con biomasa y 3,48 MW de potencia.
- Depósito enterrado estanco para recogida y almacenamiento de aguas residuales de aseos.
- 2 pozos de recogida de pluviales de la zona de almacenamiento de orujo para bombeo a la balsa de almacenamiento de alpeorujos.
- Instalaciones de captación de agua de pozo y del río Rivera de Gata.
- Transformador eléctrico de 630 kVA.
- Cerramiento perimetral.

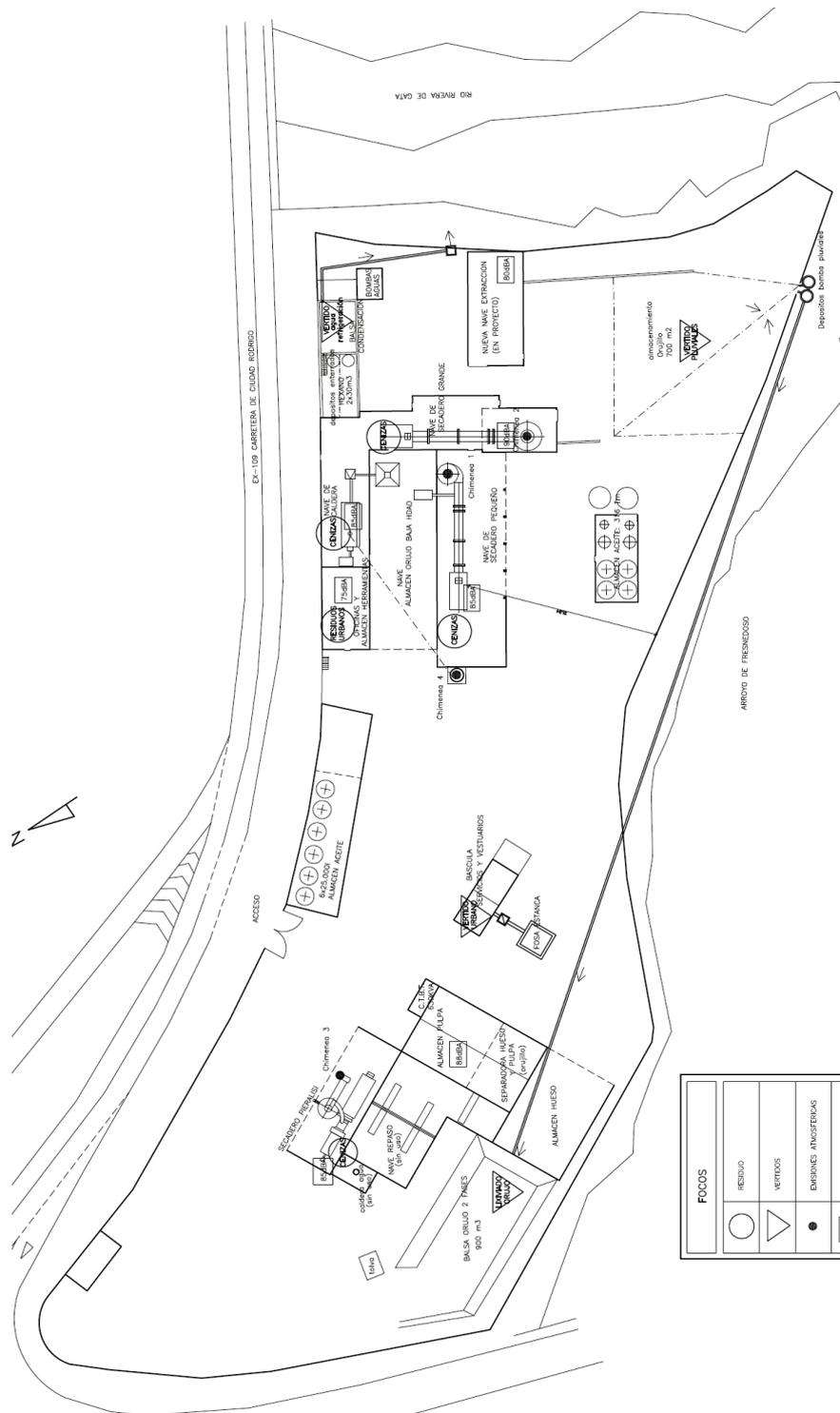


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

FOCOS	
	RESIDUO
	VERTICOS
	EMISIONES ATMOSFERICAS
	EMISIONES RUIDO
SANEAMIENTO	
	CONDUCCION DE PVC ENTERRADA
	ARQUETA DE REGISTRO
	FOSA SÉPTICA
	RECUADRO MANA EN COLECTOR ENTERRADO. ZK





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para las actividades de: secadero de cereal, fábrica de piensos, prelimpia y secado de cacahuets y venta de productos zosanitarios, promovida por Mercoguardiana, SL, en Badajoz. (2014062218)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para fábrica de piensos, prelimpia y secado de cacahuets y venta de productos zosanitarios, ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Mercoguardiana, SL, con CIF n.º B-06159842.

El proyecto consiste en un secadero de cereal, una fábrica de piensos, prelimpia y secado de cacahuets y venta de productos zosanitarios. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto en la categoría 3.2.b. del Anexo VI y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II.

La instalación está ubicada en la parcela 232 del polígono 759 de Badajoz, en el pk 29 de la carretera de Montijo-Badajoz. La parcela donde se ubican las instalaciones tiene una superficie de aproximadamente 60.000 m².

La actividad cuenta con Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Badajoz con fecha de 25 de febrero de 2014.

La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 19 de junio de 2014 de la Dirección General Medio Ambiente (expediente IA 10/0262), que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 25 de febrero de 2014 que se publicó en el DOE n.º. 61, de 28 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Tercero. Mediante escrito de 25 de febrero de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno.



Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de agosto de 2014, al Ayuntamiento de Badajoz y a Mercoguardiana, SL, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de entrada 17 de septiembre de 2014, Mercoguardiana, SL remitió alegaciones al informe técnico de AAU, las cuales han sido consideradas en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Mercoguardiana, SL, para fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y su-



perior a 4 toneladas por día”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/008.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

¹ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos no especificados en otra categoría	Restos de cascarilla (de maíz y de cacahuete) y cañote recogido de	02 03 99
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Junto con la memoria referida en el plan de ejecución de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Estos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

N.º	Foco de emisión Denominación	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado / Combustible asociado	Sistema de Control o Minimización de emisiones
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero vertical de 2,9 MW (secadero de cereal)	C	03 03 26 32	×		×		Secado/ Propano	-
2	Caldera de vapor de 0,68 MW (granuladora de pienso)	C	03 01 03 03	×		×		Granulado/ Propano	-
3	10 mecheros de 0,14 MW (1,4 MW) (secadero de cacahuetes)	C	03 01 03 03	×		×		Secado/ Propano	-
4	Descarga de maíz y limpiadora	B	04 06 17 05		×		×	Carga y Descarga	Mangas-pantalones Marquesina-Lamas
5	Molino de cereal (fábrica de piensos)	B	04 06 05 08	×		×		Molienda	Filtro de mangas
6	Granuladora-enfriadora (fábrica de piensos)	B	04 06 05 08	×		×		Molienda	Filtro de mangas
7	Carga/Descarga granel (fábrica de piensos)	B	04 06 05 08	×			×	Carga y Descarga	Mangas-pantalones Marquesina-Lamas

3. Las emisiones canalizadas de los focos sistemáticos 1, 2 y 3 se corresponden con los gases de combustión de propano procedentes de los secaderos y proceso de granulación. Para estos focos, en atención al proceso asociado y al tipo de combustible empleado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	VLE (mg/Nm ³)
Monóxido de carbono (CO)	150
Óxidos de Nitrógeno (NOx) (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300

Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en gas residual del 3 %, serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo a la vigilancia y seguimiento de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado, expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura.

4. Los focos 4, 5, 6 y 7 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos.

Para estos focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas a continuación:



Medidas correctoras asociadas
Las tolvas de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga
Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración
Se dispondrá de mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel
Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial, se generarán los siguientes vertidos, los cuales deberán contar con redes de saneamiento independientes:

- Aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.
- Aguas pluviales, procedentes de la cubierta de la edificación y de las zonas pavimentadas de la instalación.
- Aguas residuales procedentes del centro de desinfección de vehículos.

2. Las aguas fecales y las aguas residuales procedentes de la desinfección de vehículos deberán dirigirse hacia depósitos impermeables independientes y estancos, correctamente dimensionados para su retirada por gestor de residuos autorizados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de funcionamiento de la fábrica es diurno y nocturno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



f) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de documentación que acredite:
 - a) Licencia de obras.
 - b) Que se han adoptado las medidas correctoras asociadas a los focos de emisión a la atmósfera conforme a lo dispuesto en la presente resolución y que éstas funcionan correctamente.
 - c) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) Informe de medición de la contaminación a la atmósfera.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de un año indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

g) Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se

aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar del orden de prioridad indicado en párrafo anterior, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Emisiones a la atmósfera:

4. En las instalaciones se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, las mediciones de los contaminantes atmosféricos referidos en discontinuo una vez cada 5 años por Organismo de Control Autorizado (OCA), para los focos 1, 2 y 3.
5. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres mediciones— no rebasarán los VLE.
6. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresada en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.
7. El titular de la AAU debe comunicar, con una antelación de al menos quince días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
8. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
9. Todas estas mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

Residuos producidos:

10. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

h) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el punto anterior.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Datos de actividad

Las actividades del complejo industrial son: secadero de maíz, fabricación de piensos, pre-limpia y secado de cacahuets y la venta de productos zoonosanitarios.

Ubicación

La instalación está ubicada en la parcela 232 del polígono 759 de Badajoz, en el pk 29 de la carretera de Montijo-Badajoz. La parcela donde se ubican las instalaciones tiene una superficie de aproximadamente 60.000 m².

Categoría Decreto 81/2011

Categoría 3.2.b) del Anexo II relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

Categoría Decreto 54/2011

Categoría 6.b) del Anexo III relativa a " otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas.

Descripción de procesos productivos

- Secadero de cereal: pesado y toma de muestra; descarga del grano húmedo en piqueta de recepción; limpieza de grano mediante cribado y soplado; secadero; silo de enfriamiento/almacenamiento; análisis de muestra; expedición.

La capacidad de producción del secadero de cereal es de 14980 t/año (167 t/día de producto acabado como producción media trimestral).

- Secadero de cacahuets: pesado y toma de muestra; descarga del cacahuete húmedo en piqueta de recepción; limpieza de cacahuete mediante cribado cepillado; almacenamiento temporal en nave o directamente a secadero; secadero en carro de secado; expedición en los propios carros de secado.

La capacidad de producción del secadero de cacahuets es de 10100 t/año.

- Fábrica de pienso: molturación, mezcla; granulación; enfriado-secado; ensacado.

La capacidad de producción de la fábrica de pienso es de 18000 t/año de pienso (harina) y 5277 t/año de pienso granulado.

- Almacenamiento y venta de cereal y legumbres: almacenamiento temporal a granel y expedición de cereales y legumbres sin procesamiento alguno.



Se almacena anualmente y venden unas 20.000 t de lentejas, habas, trigo, semillas de girasol, etc.

- Venta de productos zoonosanitarios.

Infraestructuras e instalaciones:

- 3 naves para el almacenamiento de cereales de 1526, 2366 y 1222 m² respectivamente.
- 1 sala de calderas de 99 m².
- Laboratorio.
- 2 edificios de oficinas.
- Una planta de secado y almacenamiento de cereales. Consta de los siguientes elementos: 2 piqueras de recepción, limpiadora de cereales, secadero de 8000 kg/h, depósito aéreo, 2 depósitos de 183 m³ cada uno, 1 silo de reposo de 338 m, 6 silos de almacenamiento de cereal de 1427 m³ cada uno.
- Una fábrica de piensos compuestos y almacén de producto ensacado de 1038 m²
- 2 naves cobertizo para prelimpia de cacahuetes de 462 y 720 m² respectivamente.
- Cobertizo desinfección de vehículos.
- 2 Tanques de almacenamiento de propano de 49000 y 19070 litros respectivamente.
- Oficina y sala de ventas de productos zoonosanitarios de 96 m².

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref: AGS.

N.º Expte.: IA14/0262.

Actividad: Agroindustria.

Promotor: Mercoguardiana, SL.

Término municipal: Badajoz.

Visto el Informe técnico de fecha 19 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Secadero de cereal, fabricación de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoosanitarios", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Mercoguardiana, SL.

Este informe se realiza para un proyecto de secadero de cereal, fabricación de piensos, prelimpia y secado de cacahuetes y venta de productos zoosanitarios. Las instalaciones se localizarán en la parcela 232 del polígono 759 del término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe.

El proceso productivo de las instalaciones destinadas a secadero de cereal consiste en: pesado y toma de muestra, descarga del grano húmedo en piqueta de recepción, limpieza de grano mediante cribado y soplado, secadero, silo de enfriamiento-almacenamiento, análisis de muestra y expedición.

El proceso productivo de las instalaciones destinadas a secadero de cacahuetes consiste en: pesado y toma de muestra, descarga del cacahuate húmedo en piqueta de recepción, limpieza de cacahuate mediante cribado y cepillado, almacenamiento temporal en nave o directamente a secadero, secado en carro de secado y expedición en los propios carros de secado.

El proceso productivo de las instalaciones destinadas a fábrica de pienso consiste en: molturación, mezcla, granulación, enfriado-secado y ensacado.

Almacenamiento y venta de cereal y legumbres: almacenamiento temporal a granel y expedición de cereales y legumbres sin procesamiento alguno. Se almacena anualmente y venden unas 20.000Tm de lentejas, habas, trigo, semillas de girasol, etc. También se realiza la venta de productos zoosanitarios.

La capacidad de producción total es de 48.357 Tm/año (288Tm/día de media trimestral) dividido en: capacidad de producción del secadero de cereal es de 14.980 Tm/año (167 Tm/día), capacidad de producción del secadero de cacahuetes es de 10.100Tm/año (56 Tm/día), capacidad de producción de la fábrica de pienso es de 18.000 Tm/año de pienso harina (50 Tm/día) y 5.277 Tm/año de pienso granulado (15 Tm/día).

Las instalaciones existentes son: tres naves de almacenamiento de cereales de 1.526 m², 2.366 m² y 1.222 m² respectivamente, una sala de calderas de 99 m², laboratorio, dos edifi-



cios de oficinas, una planta de secado y almacenamiento de cereales (con 2 piqueras de recepción, limpiadora de cereales, secadero de 8.000 kg/h, depósito aéreo, 2 depósitos de 183 m³ cada uno, 1 silo reposo de 338 m³, 6 silos de almacenamiento de cereal de 1.427 m³ cada uno), una fábrica de piensos compuestos y almacén de producto ensacado de 1.038 m², 2 naves cobertizo para prelimpia y carros de secado de cacahuetes de 462 m² y 720 m² respectivamente, cobertizo de desinfección de vehículos, 2 tanques de almacenamiento de propano de 49.000 l y 19.070 l respectivamente y oficina y sala de ventas de productos zosanitarios de 96 m².

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

El almacenamiento y gestión de los productos químicos almacenados deberá adecuarse al Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Los posibles derrames o aguas de limpieza de la zona de almacenamiento de productos químicos serán conducidos a arquetas ciegas para su posterior retirada por gestor de residuos autorizado.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple tres circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red impermeable de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
 - Red impermeable de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
 - Red impermeable de recogida de aguas procedentes de la desinfección de los vehículos. El destino de dichas aguas será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
4. Medidas de protección de la atmósfera: Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados para la captación de partículas que se emiten a la atmósfera como ciclón o sistemas de aspiración, filtro de manga, etc. y se realizarán las actuaciones de extracción, descarga y carga de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera como sistemas de extracción de polvo y conducción de los mismos a un ciclón ubicado en el exterior de la nave.

Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

En esta instalación industrial se han identificado focos de emisión que se encuentran incluidos en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la



fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 19 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 167/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2014. (2014062267)

En el procedimiento abreviado n.º 168 de 2014, en el que han sido partes, como recurrente, D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra Resolución de 9/4/2014 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 167/2014, de 30 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 168 de 2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra Resolución de 9/4/2014 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 6.113,62 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin costas".

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de octubre del 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 533/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 974/2012. (2014062268)

En el procedimiento ordinario n.º 974 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Novofincas, SL, representado por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 18/10/2012, dictada en expediente CC 11/85 sobre sanción Ley de Caza”.

Cuantía: Indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 533/14 de 10 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 974 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por Procurador Sr.Campillo Álvarez, en nombre Novofincas, SL, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma al entenderse que el procedimiento en el que se ha dictado estaba caducado, con los efectos que de ello se deriva. Ello con imposición en costas a la Administración”.

Mérida, a 15 de octubre de 2014.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de becas para estudiantes de ciclos formativos en modalidad dual, en el curso académico 2013/2014. (2014062238)

De conformidad con lo dispuesto Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 9 de junio de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO :

Primero. Conceder las becas que se especifican en el Anexo I, por un importe de 21.000,00 euros, que corresponden a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222b.481.00, superproyecto 2013.13.03.9002, proyecto 2013.13.03.0002.

Segundo. La desestimación del resto de solicitudes, conforme a lo establecido al punto 4 del artículo 56 del Decreto 100/2014.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

RELACION DE BECAS CONCEDIDAS A ALUMNOS QUE HAN DESARROLLADO PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE
1º	PIZARRO ALBA	FRANCISCO MIGUEL	44788685A	1500
2º	GONZÁLEZ GARRIDO	RUBÉN	07257312F	1500
3º	SÁNCHEZ-ARÉVALO SANDOVAL	JUAN	30209727D	1500
4º	ARÉVALO CABANILLAS	RUBÉN	76265876S	1500
5º	ROMERO SÁNCHEZ	AGUSTÍN	07269304Q	1500
6º	RUÍZ REALES	JESÚS	44789415C	1500
7º	MAMAJÓN ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL	80093088G	1500
8º	MONTAÑO GALEA	JOSÉ CARLOS	088952273T	1500
9º	ACOSTA BARRENA	ANTONIO MANUEL	08885534J	1500
10º	MONGE GUITÉRREZ	ÓSCAR	80094673W	1500
11º	MORENO MORENO	ANTONIO	07256022M	1500
12º	PARRA GIRALDO	JESÚS JULIÁN	45555641R	1500
13º	MONTAÑO ARNELA	JORGE	07253632F	1500
14º	BECERRA RUBIO	SERGIO MANUEL	08878893L	1500

TOTAL 21.000

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015. (2014062234)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de agosto de 2014, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Escuelas de I+D+i en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015 (DOE núm. 170, de 3 de septiembre), a tenor de lo previsto en su artículo 11 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I de esta resolución, por un importe total de quince mil quinientos euros (15.500 euros), con el siguiente desglose:

- Cinco mil doscientos setenta euros (5.270,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222C.470.00, proyecto 2013.13.02.0018. y superproyecto 2013.13.02.9012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014.
- Diez mil doscientos treinta euros (10.230,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222C.470.00, proyecto 2013.13.02.0018. y superproyecto 2013.13.02.9012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I.
AYUDAS CONCEDIDAS

COLEGIO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN	PROVINCIA	CUANTÍA
COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	BADAJOS	16 PUNTOS	BADAJOS	3.100 €
HERMANOS MARISTAS	BADAJOS	14 PUNTOS	BADAJOS	3.100 €
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	BADAJOS	12 PUNTOS	BADAJOS	3.100 €
COLEGIO SANTA TERESA	CABEZA DEL BUEY	10 PUNTOS	BADAJOS	3.100 €
COL. NTRA SRA DE GUADALUPE	MÉRIDA	10 PUNTOS	BADAJOS	3.100 €

ANEXO II
AYUDAS DENEGADAS

COLEGIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
COLEGIO SANTA TERESA	BADAJOS	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
SALESIANOS RAMÓN IZQUIERDO	BADAJOS	BADAJOS	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	CÁCERES	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZÓN	CORIA	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	MIAJADAS	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	TRUJILLO	CÁCERES	No cumple los requisitos de la convocatoria. Artículo 17.1

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, sobre concesión de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2013/2014. (2014062245)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 2014, por la que se convocan becas complementarias para los estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea, en el curso académico 2013/2014, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 143, de 25 de julio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 y a propuesta de la Comisión de Valoración, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO :

Primero. Conceder las becas que se especifican en el Anexo I, por un importe de 39.750,00 euros, que corresponden a la Aplicación Presupuestaria 2014.13.03.222B.489.00, Superproyecto 2008.13.05.9002, Proyecto 2008.13.05.0002.

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****RELACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS DE LAS BECAS
COMPLEMENTARIAS**

(Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente
de la Unión Europea para el curso académico 2013/2014)

	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE	CENTRO
1	45556865Y	DELGADO SANCHEZ	JUAN PABLO	600	IES MELÉNDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS
2	08868971X	AMIGUINHO RANGEL	Mª DE LAS MERCEDES	825	IES SAN JOSE BADAJOZ
3	7647372B	BRAVO BORREGA	CRISTIAN	900	IES EL BROCCENSE CACERES
4	80077979Y	RODRÍGUEZ MEJIAS	SERGIO	750	IES SAN JOSE BADAJOZ
5	80104590Y	MAGARIÑO CORDON	MARTA	750	IES SAN JOSE BADAJOZ
6	28972019T	LOZANO DEL RIO	JAVIER	1.050	CENTRO FORMACIÓN M.R. NAVALMORAL DE LA MATA
7	7052299Q	MARTINEZ BONES	JENIFER	750	VIRGEN DE GUADALUPE CACERES
8	08882055F	DIAZ CARRETERO	FCO MANUEL	675	IES MELÉNDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS
9	08879925Q	MORALES MARIN	Mª DEL MAR	750	IES MELÉNDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS
10	80094509E	CHAVES NUÑEZ	BEATRIZ	900	IES SAN FERNANDO BADAJOZ
11	80086205K	PENIS GARCIA	JESUS	750	IES SAN JOSE BADAJOZ
12	76030818V	VIVAS JIMENEZ	TOMAS	750	IES UNIVERSIDAD LABORAL CACERES
13	45557337H	HERRERA AGUILAR	FCO MANUEL	675	IES MELÉNDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS
14	80087258Q	LEO CEBRINO	MONICA	825	IES SAN FERNANDO BADAJOZ
15	76029124W	GUIJO SOLANA	ALEJANDRO JOSE	1.050	IES AGORA CACERES
16	8365722R	CIUDAD PARRALEJO	FCO JAVIER	750	IES HOSTELERIA Y TURISMO ORELLANA LA VIEJA
17	07255551V	RODRÍGUEZ GUERRA	JESSICA	825	IES EUGENIO HERMOSO FREGENAL DE LA SIERRA
18	45558004H	GARCIA BOTE	Mª EUGENIA	900	IES SANTIAGO APÓSTOL ALMENDRALEJO
19	45107310D	PALACIOS ECUBA	REGLA ESTEFANIA	1.050	IES AGORA CACERES
20	44413390E	LUCAS COBOS	CELIA	750	IES VIRGEN DE GUADALUPE CACERES



	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE	CENTRO
21	76136215M	RUANO CARRON	ISMAEL	750	IES UNIVERSIDAD LABORAL CACERES
22	53263500P	CORREYERO ALVAREZ	MARIA	900	IES EL BROCENSE CACERES
23	76119306R	GIL MERINO	FRANCISCO	825	IES VALLE DEL JERTE PLASENCIA
24	44785143A	BARRAGÁN PEREZ	VANESA	825	IES EUGENIO HERMOSO FREGENAL DE LA SIERRA
25	41537730Y	CEREZO DAVILA	ANGEL MANUEL	825	IES HOSTELERIA Y TURISMO ORELLANA LA VIEJA
26	80100471G	SORIANO VAZQUEZ	PEDRO	750	IES ZURBARAN BADAJOZ
27	80104302V	NÚÑEZ PIRIZ	JULIA Mª	750	IES ZURBARAN BADAJOZ
28	44789259W	RONCERO CID	ISMAEL	750	IES SAN JOSE BADAJOZ
29	08364289V	ROSALES ALADID	ANA	675	ESCUELA DE ARTE MERIDA
30	76260888H	RUIZ MELITON	JUAN PABLO	750	IES UNIVERSIDAD LABORAL CACERES
31	08355521H	CASADO SANCHEZ	LOURDES	900	IES REINO AFTASI BADAJOZ
32	44410800P	LOPEZ RUANO	VICTORIA	600	IES VIRGEN DE GUADALUPE CACERES
33	49366216M	POZO MUÑOZ	LUIS GABRIEL	750	IES VALLE DEL JERTE PLASENCIA
34	45556308R	SAYAGO GRANADERO	VERONICA	675	IES MELÉNDEZ VALDES VILLAFRANCA DE LOS BARROS
35	41519761T	LAVADO ZACARIAS	SERGIO	825	IES SAENZ DE BURUAGA MÉRIDA
36	80089742Q	MANCHA ESPINO	BELEN	750	IES ZURBARAN BADAJOZ
37	8888693K	HERNÁNDEZ ARENAS	FERNANDO	900	IES AGORA CACERES
38	09206147Y	FERNÁNDEZ CORTES	VIRGINIA	1500	IES BARBARA DE BRAGANZA BADAJOZ
39	76049800R	RODRÍGUEZ COCA	ERICA	900	IES EL BROCENSE CACERES
40	08834338S	NÚÑEZ LOPEZ	EMILIO JESUS	825	IES SAN ROQUE BADAJOZ
41	53345104P	CHICO NIETO-SANDOVAL	MARTA	900	IES SAN FERNANDO BADAJOZ
42	80087760N	CORBACHO HERNANDEZ	MARINA	1500	IES BARBARA DE BRAGANZA BADAJOZ
43	45558903C	ARCE ARROYO	FRANCISCO	750	IES SAN JOSE BADAJOZ



	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	IMPORTE	CENTRO
44	083660622L	MONTERO VELAZQUEZ	ELENA	600	IES VIRGEN DE GUADALUPE CÁCERES
45	46945165A	PALAU MATILLAS	ALBERT	750	IES VALLE DEL JERTE. PLASENCIA
46	76050341S	CERRO PIZARRO	IRENE	750	IES UNIVERSIDAD LABORAL CÁCERES
47	80088422F	LOPEZ LAZARO	JAVIER	900	IES ZURBARAN BADAJOZ
48	76049937T	GALAN CABEZA	SARA	900	IES AGORA CÁCERES

TOTAL: 39.750 EUROS

**ANEXO II****RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS**

(Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2013/2014).

	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	X6297595B	NASCIMIENTO CAMOESAS	BRUNO MIGUEL	EXCLUIDA. SUBSANACION INCORRECTA
2	07253671T	MANCERA GALEA	ABRAHAN	EXCEDE RENTA FAMILIAR
3	45557577M 45557577M	MAYAL MAYAL CANDILEJO	CANDILEJO Mª MERCEDES	Mª MERCEDES EXCEDE RENTA FAMILIAR
4	53579033G	MARTÍN PILO	SANDRA	EXCLUIDA. SUBSANACION INCORRECTA
5	76268166M	MORUNO VINAGRE	RAFAEL	EXCLUIDA. SUBSANACION INCORRECTA
6	76074133T	BRAVO CUÑO	JOSE ANGEL	EXCEDE RENTA FAMILIAR
7	80105220S	SALGADO GOMEZ	ANA	EXCLUIDA. SUBSANACION INCORRECTA
8	08899541J	DIAZ VILLA	SANDRA	FUERA DE PLAZO
9	08850022J	SÁNCHEZ PEREZ	Mª NIEVES	FUERA DE PLAZO
10	44784142Z	TRIGO ARROYO	FERNANDO	FUERA DE PLAZO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios, en el curso académico 2014/2015. (2014062246)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2014, de 27 de mayo, (DOE n.º 104, de 2 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas complementarias para estudiantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios y se establece su convocatoria para el curso académico 2014/2015, y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 258.650 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.222D.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Desestimar las ayudas los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I – AYUDAS CONCEDIDAS A LOS ALUMNOS**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	IMPORTE AYUDA €
80078905N	ADAME MIRANDA, CELIA	10	1.750
80101786P	AGUILAR JANITA, BEATRIZ	9	1.575
76269082R	ALCÓN LOBO, MARÍA JOSÉ	10	1.750
76126877M	ALONSO MERCHÁN, YOLANDA	9	1.575
80099644M	ALONSO SOSA, JAVIER	9	1.575
08369237C	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ELENA	9	1.575
76056066B	ANDRADA GONZÁLEZ, SILVIA MARÍA	9	1.575
28972279F	ARAGÓN AMARO, PATRICIA	6	1.050
53571007M	AREVALO BARROSO, PATRICIA	9	1.575
44787085J	BALAS LECHÓN, MARÍA DE LA PAZ	9	1.575
76052540G	BARQUILLA CASO, MARGARITA	9	1.575
80230173D	BARRENA VÁZQUEZ, AURORA	9	1.575
44782340Y	BARRIOS LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	9	1.575
08889610H	BEDMAR CASTILLO , SERGIO	9	1.575
52965035Z	BENÍTEZ-CANO HORRILO, MIGUEL	10	1.750
28976441Y	BENITO MARISCAL, CRISTINA	10	1.750
80098810E	BERJANO PAREDES, JOSÉ ANTONIO	9	1.575
76267936M	BERMEJO RAMOS, LUCÍA	5	875
08896914P	BORREGO SOTO, MARÍA	10	1.750
80246386F	BOY ABAD, SEAL KEVIN	9	1.575
07254212N	BRAVO SABARIT, DESIRÉE	5	875
76264296E	BUENO MUÑOZ, VERÓNICA	9	1.575
07052333G	BUENO ROLLANO, MARÍA JOSÉ	9	1.575
80092208K	CALACO MULERO, MARÍA	9	1.575
76048714L	CALVARRO RODRÍGUEZ, FERNANDO	10	1.750
76037276N	CAMBERO CALLE, SERGIO	10	1.750
76042683Z	CAMBERO ROMÁN, CARMEN	6	1.050
76029728P	CAMPOS BENÍTEZ, SAMUEL	6	1.050
76058121L	CARBALLO MARTÍN, IRENE	10	1.750
07253528H	CARVAJAL CARRETERO, ELENA	6	1.050
53579753B	CASTILLA MORCILLO, JUAN	9	1.575
80081344J	CASTILLO CORVILLO, CARLA	9	1.575
53572864E	CASTRO GARCÍA, ZHARA	10	1.750
07269960M	CENTENO CAMPOS, ANTONIO	10	1.750
53578472H	CERRATO PÉREZ , ALICIA	10	1.750
76115391L	CHAVERO MÉNDEZ, ALBA	10	1.750
80086908B	CLIMENT MERINO, IGNACIO PASCUAL	10	1.750
80101995X	COBOS FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	9	1.575
76045014E	COBOS SERRANO, NATALIA	9	1.575
76047879N	CORDERO GARCÍA , SARA	9	1.575
52965131H	CORREA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	9	1.575
72479731S	CUMBREÑO PULIDO, ASIER	10	1.750
76073419E	DE LA HOZ ANTÚNEZ, MARTA	5	875
76045153T	DE MARÍA BATALLA, MÓNICA	9	1.575
07270662V	DÍAZ BANCALERO, GLORIA	9	1.575
28961797J	DIAZ BEJARANO, IGNACIO ROMÁN	10	1.750



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	IMPORTE AYUDA €
80070672J	DÍAZ JIMÉNEZ, CARIDAD	10	1.750
80057535D	DURÁN MORENO, JESÚS	9	1.575
80101909Q	ESPINO MÁRQUEZ, CARMEN	9	1.575
32070419R	ESQUIVEL RAMIREZ, SILVIA	9	1.575
45130913Z	ESTÉVEZ CARRIÓN, CORAL	5	875
76052240A	FERNÁNDEZ ARIAS, ALBA	10	1.750
80105636V	FERNÁNDEZ GARCÍA-MORENO, ANDREA MARÍA	9	1.575
80082548K	FERNÁNDEZ MARTÍN, TAMARA	9	1.575
76259948K	FERNANDEZ RODRIGUEZ, DAMIÁN	9	1.575
45131565E	FERRERO GIRALDO, ÁLVARO	8	1.400
80097645F	FRADES GONZÁLEZ, SILVIA	9	1.575
09213660K	GALIANA LOBATO, JOSÉ LOPE	6	1.050
08898110P	GARCÍA ARRIBAS, RAQUEL	9	1.575
76046061B	GARCÍA DOMÍNGUEZ , EDUARDO	10	1.750
80093454W	GARCÍA DURÁN, ISABEL	10	1.750
76117513W	GARCIA LÓPEZ, DANIEL	10	1.750
70057848D	GARCÍA RUIZ-VALDEPEÑAS, LAURA	10	1.750
76054632A	GARCÍA-CAMINO RODRÍGUEZ, NOÉ	9	1.575
53739302D	GARRIDO DÍAZ, SANDRA	9	1.575
08877932R	GIL MARTÍN, BEATRIZ	9	1.575
80076267L	GINÉS NÚÑEZ, ENCARNA	9	1.575
80094429B	GODINHO FERNÁNDEZ, MIGUEL	9	1.575
08854519W	GOMEZ BARRANTES, PEDRO MANUEL	9	1.575
80097159G	GÓMEZ TRINIDAD, LUCÍA	9	1.575
76045342M	GONZALEZ FERNANDEZ, ALBA	9	1.575
76026627N	GONZALEZ GALAN, JAVIER	9	1.575
47708579R	GONZÁLEZ GARCÍA, ARTURO	10	1.750
23280181H	GONZALEZ PORTILLO, CRISTÓBAL	9	1.575
80089775A	GONZÁLEZ RICO, ALBA	9	1.575
80098913X	GORDILLO SANTOS. PAULA	10	1.750
76053795V	GRANDE BELTRÁN, LUIS ELADIO	9	1.575
80101715Y	GUIJARRO DOMÍNGUEZ, GONZALO JOSÉ	9	1.575
80103273T	GUILLÉN BENÍTEZ, ELENA	9	1.575
80081638P	GUISADO ROMÁN, ADRIÁN	10	1.750
80094669K	HENÁNDEZ DEL OLMO RODRÍGUEZ, LUCÍA	10	1.750
76019601R	HERNÁNDEZ JURADO, JUAN ANTONIO	9	1.575
80080262N	HERRERA POMBERO, NATALIA	10	1.750
51123321W	HERRERO BOTON, FELIPE	9	1.575
17473522P	HIDALGO JIMENEZ, CARLOS	6	1.050
03926542M	HIGUERAS SANCHEZ, LAURA	9	1.575
80095257B	HURTADO DOMÍNGUEZ, VERÓNICA	9	1.575
76649622Y	JURADO MEDINA, PABLO	9	1.575
80074600P	LABRADOR LÓPEZ, ROBERTO	10	1.750
76050851V	LEO ACEDO, DAVID ÁNGEL	4	700
44652689Y	LOPEZ GARCIA DE LA CHICA, LAURA	9	1.575
76037394S	LÓPEZ PÉREZ, ALEJANDRO	9	1.575
76047206Y	LUCERO GARCÍA, BELÉN	10	1.750
08874451Q	MACHÓN BENÍTEZ, ADRIÁN FRANCISCO	9	1.575
28978638H	MADROÑERO GRANDE, ELENA	9	1.575
76055020T	MAESTRE ÁVILA, IRENE	9	1.575
80226125D	MAJAN SANZ, MARÍA CRISTINA	10	1.750



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	IMPORTE AYUDA €
80079839A	MANCHÓN MUÑOZ, MARÍA MAGDALENA	9	1.575
09209612K	MARÍN PÉREZ , MARÍA	9	1.575
44414250P	MARTÍN BAUTISTA, ESTELA	6	1.050
45132037B	MARTÍN PARIENTE, ALBERTO	5	875
08366166P	MARTÍN TEJEDA , ALICIA	5	875
76266675D	MARTINEZ GAVIRO, VIRGINIA	5	875
08893119P	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JESÚS	9	1.575
28972088T	MASA JARA, JENIFER	9	1.575
76073333M	MÉNDEZ GONZÁLEZ, DANIEL	9	1.575
07051223K	MIRANDA INACIO, VANESA	9	1.575
80077051K	MONTERO NOGALES, ROSA	9	1.575
80097812J	MONTESINOS MAYORAL, ANA	9	1.575
80075815G	MORALES GUIMOYE, FEDERICO ALBERTO	9	1.575
80108162J	MORELL VARGAS, CARLOS	9	1.575
76023747F	MUEL CAMPO, JAVIER	10	1.750
07255396T	MULERO ÁLVAREZ, MARÍA JESÚS	9	1.575
53579987S	MUÑOZ BUENO, ALEJANDRO	9	1.575
09212204Z	MURILLO URKIZA , PABLO	5	875
09208102Y	NIETO TRINIDAD, NEREA	9	1.575
08897397P	PACHA ROMERO, MARÍA ISABEL	9	1.575
53737075J	PAREJO DÍEZ , FÁTIMA	5	875
80101938E	PAUMARD RODRIGUEZ, ELENA	10	1.750
53265346Z	PEREA LEÓN, DANIEL	9	1.575
08886078M	PÉREZ RÍOS, NOELIA	9	1.575
80056114Z	PÍREZ PÁMPANO, PATRICIA	9	1.575
28973249B	PIZARRO JACINTO, CÉSAR	9	1.575
53542123D	PRENDES VALDÉS, ANA	9	1.575
08884167A	PRIOR GARCÍA, CLARA	9	1.575
45878258C	RAMAS SANTOS, ANA	9	1.575
09212757S	RAMOS RAMOS, JOSÉ RAMÓN	9	1.575
45556229Z	REYNOLDS MARZAL, MARTA	9	1.575
80077927T	RIVAS SANTOS, IRENE MARÍA	9	1.575
80071304R	RODRÍGUEZ CALLE, CARMEN	10	1.750
76051630Z	RODRÍGUEZ DÍAZ, PALOMA	10	1.750
28978384V	RODRÍGUEZ DURÁN, RAQUEL	5	875
42224443P	RODRÍGUEZ ESPINOSA, SARA CATALINA	10	1.750
76259165C	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, LUIS ANTONIO	10	1.750
09207666F	RODRÍGUEZ VELARDE, DANIEL	9	1.575
76055562J	RODRÍGUEZ-TABARES ZAMORA, LUCÍA	9	1.575
53578963A	ROSA VALIÑO, PAULA	9	1.575
X2061474F	RUAN LIN, WEI WEI	9	1.575
80081288A	RUBIALES CASTAÑO, JESÚS MARÍA	10	1.750
08894588M	SANCHEZ ALCANTARA, MARÍA BELÉN	9	1.575
53579253V	SÁNCHEZ CARRASCO, CARLOS	10	1.750
76053312V	SÁNCHEZ COLLADO, JOSÉ	10	1.750
80106848X	SÁNCHEZ LÓPEZ, CLARA	10	1.750
76052298S	SÁNCHEZ PAVÓN, MARÍA DEL CARMEN	9	1.575
76042435L	SÁNCHEZ PECO, BEATRIZ Mª	10	1.750
08887084E	SÁNCHEZ VALADÉS, YAIZA	9	1.575
80103073F	SANZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	9	1.575
80098550S	SELLER CORONA, IVAN	9	1.575



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	IMPORTE AYUDA €
76050421R	SERRANO RIVERA, FRANCISCO JAVIER	10	1.750
76045730W	SOBRINO ÁLVAREZ, DIEGO	9	1.575
76032626P	SUÁREZ BRAVO, MARTA	9	1.575
76052232H	TEBA GONZÁLEZ, MARTA	9	1.575
08897455C	TENA GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER	9	1.575
76052071H	TEOMIRO OLLERO, ALICIA	6	1.050
80077483Q	TOSCANO RASTROLLO, MARIA SOLEDAD	9	1.575
76019479V	VACA CASARES , CARLOS	9	1.575
28959660S	VACA CORTÉS, FRANCISCO JAVIER	6	1.050
80071275H	VALVERDE DÍAZ, SARA	9	1.575
80092551L	VÁQUEZ GARCÍA, CLARA	9	1.575
80092237G	VÁZQUEZ FERRERA, LARA PALMIRA	9	1.575
80081442L	VEGA MATA, IGNACIO	10	1.750
07256234X	VERJANO SANTIAGO, Mª ISABEL	5	875
80086450J	VILA AMBRONA, JUAN IGNACIO	9	1.575
80093692X	VILELLA VILLALÓN, ÁLVARO	9	1.575
80075233C	VILLALON SAENZ, BEATRIZ	9	1.575
80087799M	VILLEGAS PÉREZ, MARÍA JESÚS	9	1.575
76043439B	VIZUETE SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	9	1.575
76057293L	ZURITA MONTES, FRANCISCO	10	1.750
TOTAL			258.650

**ANEXO II- SOLICITUDES DESESTIMADAS**

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
80094084B	ACEVEDO LINARES, CLARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80109728S	ALEJANDRE MARCOS, JUAN LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44780302S	ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ, DAVID	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
09209477R	ÁLVAREZ SAMPE, RUBÉN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76045172L	AMADO SALGADO , PATRICIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
08879798G	ASENSIO PÉREZ, ENRIQUE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
48989739S	ATIENZA CEREZO, FRANCISCO JOSÉ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80071940Q	BAEZ VILLALOBOS, JOSÉ MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
09212671K	BALAS SÁNCHEZ, DANIEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28974567H	BARRADO BERNAL, LAURA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28963488W	BARRANTES PULIDO, PABLO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76031579L	BARRERA RODRÍGUEZ, RAFAEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
71108078J	BASTIDA GARCÍA, JORGE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76257149M	BAUTISTA CAMPOS, FRANCISCO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80090644K	BELTRÁN GONZÁLEZ, ELISA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44411872E	BLANCO OJALVO, ROSA MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44413093R	BLANCO SÁNCHEZ, ANA M ^ª	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80077918Z	CABELLO BAREA , MARTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
X7997536E	CARAUS, MICAELA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
80067282G	CARRASCO FERNANDEZ, TERESA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80096029R	CASADO BRAVO, MARTA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76049193S	CASADO CHAMIZO, MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28953159T	CID LUCAS, FERNANDO	RENUNICA A LA BECA ERASMUS DE LA UNVIERSIDAD
80067738T	COLOMER DONCEL, DANIEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4



N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
80076707E	CORTÉS TERRONES, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80091905V	CRESPO FERNÁNDEZ, IGNACIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80097394D	DE LLERA LIMA, MARIO GUILLERMO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76027647C	DELGADO MÁRQUEZ, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80088578W	DÍAZ AMADOR, ALEJANDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80096385N	DÍAZ DÍAZ, LAURA	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
44788289K	DIOSDADO BARROSO, ANA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76131576N	DOMÍNGUEZ SIMÓN, IRENE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76073827Q	FERNÁNDEZ DONCEL, ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
08364453C	FLORES CALDERON, MANUEL JESÚS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
45875384K	GALÁN FUENTES, TERESA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76031753D	GALÁN SÁENZ, RAQUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80107633J	GARCIA DRAKE, JOAQUIN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44411003G	GARCÍA ROMERO, ALBERTO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80104701W	GARCÍA RUIZ-SANTA QUITERIA, PEDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80109831A	GARCÍA SALA, POL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
08882414K	GARCIA SUAREZ, JOSÉ LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76048230H	GILETE PIRIS, SERGIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80093396J	GÓMEZ SALAS, ANA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80101416Y	GOMEZ-PANTOJA SIMON, ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53578881J	GONZÁLEZ ALDONZA, ASIER	UNIVERSIDAD PRIVADA
80094367H	GONZALEZ GARAY, PALOMA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76042334X	GONZÁLEZ SANTOS, ANA CATALINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
30950053B	GRUESO CALERO, RICARDO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76133285L	HERNÁNDEZ GÓMEZ , M ^º JOSÉ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76074904N	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ALEJANDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4



N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
80095672N	HERRERA CORRAL, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76048936B	HOLGADO SÁNCHEZ, ALBERTO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
X8812760B	IACOB, MARIA ALEXANDRA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
48945399L	LANCHA SANTANA, JUAN CARLOS	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
44395906H	LÁZARO AGUDO, CRISTINA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80095498E	LEYRAS LÓPEZ, ANA	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
80083687X	LÓPEZ ÁLVEZ, ROSANA PILAR	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80073580T	MACARRO BRAVO, JUAN ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80102087X	MACÍAS GONZÁLEZ, ESPERANZA MACARENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
50554149B	MARÍN CARO, ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80105013S	MARÍN FLORES, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80105114R	MÁRQUEZ CAMPAÑÓN, RAFAEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28967901E	MARRA GALÁN, HELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76050875H	MATAS RENTERO, ESTER DE LA MONTAÑA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53572401L	MATEOS EUGENIO, MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76041677C	MATEOS PAÑERO, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53738873V	MATHAMEL ECHEVERRY, KATHERINE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80084734E	MEJÍAS LEO, JESSICA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76027387J	MERIDEÑO GALÁN, JORGE	RENUNCIA A LA BECA ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD
53579321Q	MERINO GALLEGO, JOSÉ MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44789852C	MIRANDA GUTIÉRREZ, SARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76051561Z	MORALES CABALLERO, FRANCISCO JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76051620G	MORENO ORTEGA, INÉS MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
48690077C	NAVARRO HERNANDEZ, HIMILCE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76268431V	NIETO AGUILAR, ANTONIO JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80077711Z	ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4



N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
45876259E	ORTIZ RODRÍGUEZ, CLARA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76045263H	PASCASIO MOLINERO, JORGE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44783038Z	PÉREZ CHAVERO, FRANCISCO MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44413389K	PÉREZ MARCOS, VANESSA	SE IMPARTEN LOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
05290793B	PÉREZ MONTERROSO. JUAN JOSÉ	NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
45877944M	PIÉDROLA GÁMIZ, ISABEL M ^a	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80102192T	PINILLA MORALES, IGNACIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80098546B	PINILLA MORALES, PEDRO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80107545V	PIZARRO NEGUILLO, NAZARET	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
08896579H	PIZARRO SANTOS, JAVIER	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
44367897T	QUESADA LEÓN, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76053711W	QUIRÓS PANIAGUA, JUAN ANTONIO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76256859Z	RAMOS DEL VIEJO, CARMEN	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76022179A	REY SAAVEDRA, CARLOS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
09204937S	RIVERA GARCÍA, EULALIA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53573871V	RODRIGUEZ VARGAS, MANUEL M ^a	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
Y2041858R	ROMAN, VASILICA- ROBERT	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28956517T	RUBIO CASTAÑO, MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80103985E	RUBIO GONZÁLEZ, JESÚS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
49130242B	RUIZ BLANCO, JOSÉ MARÍA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
49130240D	RUIZ BLANCO, PABLO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53736472P	RUIZ GUIADO, RODRIGO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76058346Z	SANCHEZ SOLANA, ROCÍO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53266984L	SANZ MOÑINO, JORGE	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
53265501P	SEDAS CASTILLO, ELENA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76042273H	SOLIS POLO, JOSÉ	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4



N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
53577591B	SOTO HORTET, ALBA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
08368179C	TORRES MALDONADO, SIXTO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76265347S	TORRES MONGE, MANUEL	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
80101621G	TORVISCO TERRÓN, JOSÉ LUIS	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
28972885S	VÁZQUEZ OLMEDA, ALBERTO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76046393K	VILLALBA ÁLVAREZ, ÁLVARO	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4
76035598J	ZABALLOS ACEDO, PAULA	NO CUMPLE REQUISITOS ACADÉMICOS, ART. 4

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado. (2014062288)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2014, por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado (DOE núm. 144, de 28 de julio de 2014), a tenor de lo que se establece en su artículo 13, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por el concepto y el importe que se especifica, por un importe total de 71.424,90 euros, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.221B.481.00, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.002.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Segundo. Denegar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Abdel-Fatah	Mesa	Sara	170,00
Agudo	Ríos	Sara	52,17
Aláez	Cidoncha	Javier	300,00
Alonso	Manzano	Juan	222,50
Alonso	Merino	M ^a del Rosario	340,00
Alvarado	Solís	M ^a Dolores	320,60
Alvarez	Marcos	M ^a de los Reyes	600,00
Andrades	Pérez	Carmen	250,00
Antúnez	Romero	M ^a Begoña	540,00
Araujo	Cerón	Santiago	36,05
Archilla	Segade	Héctor	260,00
Ardana	Pozo	M ^a Isabel	75,00
Ardila	Gordillo	Jose Manuel	599,00
Arias	Bernaldez	Rocío	600,00
Arias	Campo	Caridad-Rita	72,10
Arias	Horrillo	Nicolasa	280,00
Arias	Senso	Joaquín Jesús	340,00
Arroyo	Silvero	Emilia	72,47
Avis	Mariscal	Eva María	589,86
Ballesteros	Lavado	Antonio M ^a	300,00
Barbero	López	Ana María	72,10
Barrado	García	Francisco	300,00
Barrado	Sánchez	Manuel	88,75
Barreto	Porras	Jaime	500,76
Bartivas	Cerezo	Sonia M ^a	600,00
Bautista	Martínez	María Susana	96,07
Benegas	Pérez	María del Carmen	97,10
Berjano	Fernández	Ana	325,00
Blanco	Ávila	Cristina	76,32
Blanco	Ávila	Javier	76,32
Blázquez	Buenadicha	Cristina	96,47
Blázquez	Carpallo	Puerto	96,07
Bonilla	Reyes	Alicia	76,57
Bote	Corral	Manuel	75,00
Bravo	Sánchez	M ^a Gema	243,75
Burdallo	Moya	Dolores	91,00
Caballero	Castro	M ^a Teresa	52,69
Cabellos	González	Nuria	600,00
Cabrera	López	Gustavo	52,17
Cáceres	Muñoz	Jesús	600,00
Calderón	Rubio	Gabriel	36,05
Calle	Matamoros	Francisca	263,40
Calle	Vicente	Ana M ^a	130,00
Calle	Sánchez	Ana M ^a	600,00
Campo	Del Río	Ana Isabel	52,17
Campos	Hernández	Antonio	52,17
Carrasco	Cáceres	Agustín	286,28



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Carrasco	Claver	Jacinto Pedro	50,00
Carrasco	Hernández	M ^a Dolores	76,32
Carrero	Acedo	Gema María	305,90
Castaño	Fernández	Antonio M ^a	75,00
Cepas	Tinahones	Juana María	72,10
Cerro	Díaz	Jose Ignacio	340,00
Clemente	Pérez	Josafat	489,95
Colombo	López	María Lorena	600,00
Condón	Alvarado	M ^a del Rocío	92,07
Conejero	García	Pedro Antonio	52,17
Corchero	Ovejero	M ^a del Carmen	112,00
Cordero	Cordero	Nuria Macarena	360,60
Cordero	Gago	M ^a Teresa	340,00
Corvillo	Durán	M ^a del Carmen	340,00
Cubillo	Manzanero	Fernando	234,70
Cuevas	Collado	Victoriano	126,10
Cuevas	Prado	Laura	402,10
Curiel	Arroyo	Manuel J.	96,07
De Aguirre	Marín	Rosa María	52,17
De la Casa	Rivas	Jesús M ^a	87,12
De la Nava	Aparicio	M ^a de la O	170,00
De la Rosa	Pocostales	Miguel Ángel	600,00
De Lara	Tienda	Javier	90,00
Del Castillo	Blanco	Laura	100,00
Delgado	Ruíz	Susana	164,75
Delgado	Sanfelix	M ^a Ángeles	52,17
Díaz	Díaz	Juana	103,00
Domínguez	Herrera	Sonia	340,00
Durán	Jerez	Antonia	52,69
Escudero	Moreno	Verónica	52,17
Eslava	Suárez	Milagros	340,00
Espárrago	Holguera	Inmaculada-Milagros	52,17
Espejo	Franco	Patricia	227,03
Espejo	Redondo	M ^a Soledad	316,52
Fabián	Hernández	Jose Luis	260,00
Fermoselle	Velasco	Ana María	600,00
Fermoselle	Velasco	Paula	499,30
Fernández	Antelo	Manuel	600,00
Fernández	García	Ana	340,00
Fernández	García	Clara	325,00
Fernández	López	M ^a Lourdes	600,00
Fernández	Muñoz	Fco. Andrés	202,90
Fernández	Parejo	Antonio	170,00
Fernández	Pérez	M ^a Paz	91,02
Fernández	Risquete	Soledad	224,50
Fernández	Rodríguez	Lara	376,74
Fernández	Sáez	Ignacia Isabel	340,00
Fernández	Sáez	Sonia	405,00
Fernández	Torres	Ana	208,50
Fernández	Utrero	Juan	75,00
Flores	Romero	Juan Carlos	600,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Folgado	García	M ^a del Mar	340,00
Fruto	Borrego	Carmen	340,00
Gaitán	Bernáldez	M ^a José	340,00
Gallardo	Carmona	Antonio Jesús	91,02
Gallardo	Lázaro	Luis Manuel	52,17
Gallego	García	Natividad	102,12
García	Añez	Rodolfo	600,00
García	Cruz	M ^a Elena	340,00
García	Díaz	M ^a del Mar	83,97
García	Esteban	M ^a Ángeles	400,60
García	Habernau	M ^a Carmen	52,17
García	Padilla	Manuela	52,17
García	Sánchez	Elena	340,00
García	Benítez	Patricia	600,00
García	Fernández	Alvaro	504,90
García	Moreno	José	126,64
García-Moreno	Gómez	M ^a Dolores	600,00
Gargantilla	Fernández	Patricia	85,17
Garrido	Díaz	M ^a del Pilar	340,00
Garzón	Caballero	María Consuelo	100,00
Gil	Alvarez	Jose Miguel	72,10
Gil	De Bernardi	Ana M ^a	150,00
Gil	Fernández	María Belén	600,00
Godoy	García	María Jesús	96,07
Gómez	Espárrago	Milagros	69,73
Gómez	Matías	M ^a Pilar	170,00
Gómez	Moreno	M ^a Teresa	600,00
González	Barroso	Teresa de Jesús	370,00
González	Miranda	M ^a Dolores	52,17
González	Rodríguez	Carolina	100,00
González	Saavedra	Manuela María	52,17
González	Terriza	Alejandro Arturo	72,10
Gordillo	Ortiz	Francisco Javier	340,00
Granados	Trenado	María José	96,07
Guerrero	Contreras	M ^a de las Flores	52,69
Gutiérrez	Martín	M ^a Isabel	210,00
Gutiérrez	Perera	M ^a del Pilar	338,88
Hermosell	Barneto	Adrián	451,85
Hermoso	Vega	Yolanda	325,00
Hernández	Caballo	M ^a Isabel	52,17
Hernández	Hernández	Isabel	52,17
Hernández	Merino	Jesús	600,00
Hernández	Silva	Ismael	378,85
Hernández	Villena	Luz	460,00
Herrera	Serradilla	Manuel Jesús	170,00
Herruzo	Díaz	Juan	340,00
Hidalgo	Barrantes	Concepción	600,00
Iglesias	Gallego	Silvia	328,92
Izquierdo	Arranz	Andrés	96,07
Izquierdo	Sánchez	Antonia	52,17
Jimenez	Ureña	Flora	52,69



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Lázaro	Sánchez	M ^a José	325,00
Lemus	Gucema	Antonia	210,00
Lena	Sánchez-Mora	Rocío	88,08
León	Batalla	Victor Manuel	600,00
Lobo	Paradiñeiro	Abelardo	52,17
López	Lemus	Ismael	110,85
López	Rodríguez	Leandro	600,00
López	Valle	M ^a Isabel	498,97
López	Fernández	Dionisio	215,00
López	Rosas	Miguel Ignacio	227,00
Lozano	Acedo	Carmen	600,00
Macho	Lara	M ^a Dolores	52,17
Macías	Sánchez	Carmen	75,00
Malpica	González	María	96,07
Marín	Cáceres	Jose Luis	52,17
Márquez	Barragán	Jose Joaquín	52,17
Márquez	Alvarado	Mercedes	170,00
Martín	Almaráz	Inés	290,87
Martín	Díaz	Cristina	600,00
Martín	Pulido	M ^a Mercedes	600,00
Martín	Vicente	Rosalía	100,00
Martínez	Abargues	Fernando	320,61
Mata	Oliveros	M ^a del Carmen	94,12
Mateos	González	Oscar Luis	52,69
Mateos	Mateos	Jose Luis	62,00
Mateos	Silva	Carolina	103,82
Mateos	Mateos	Donato	52,17
Matilla	Suárez	Josefa	52,17
Méndez	García	Teodoro	107,65
Méndez	Pavón	Beatriz	52,17
Merchán	Barroso	Tomás	116,00
Molano	Brías	Juana	405,53
Molano	Brías	M ^a José	405,53
Molina	Rodríguez	María del Mar	210,00
Monago	León	Jorge	72,10
Monge	García	M ^a Antonia	72,10
Monterrubio	Muñoz	César	92,64
Montes	Cortés	M ^a Guadalupe	96,07
Mora	Cordero	M ^a de la Soledad	106,12
Morales	Gómez	M ^a Ángeles	170,00
Moreno	Balconero	M ^a Lourdes	52,17
Moreno	Casado	Héctor	600,00
Moreno	Chamorro	M ^a del Carmen	388,00
Moreno	Sánchez	M ^a Teresa	600,00
Moreno	Vega	Ángel	170,00
Morillo	Blanco	Inmaculada	91,00
Muñoz	Álvarez	Ángel M ^a	52,17
Muñoz	Castro	M ^a Dolores	72,10
Muñoz	Fernández	Susana	170,00
Muñoz	Gallego	M ^a Inmaculada	52,17
Muñoz	León	M ^a Teresa	170,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuantía (Euros)
Mur	Idoy	Luis Ignacio	325,00
Nuñez	Felipe	M ^a Virtudes	138,32
Ortés	Pineda	Sonia	52,17
Ortiz	Herrera	Trinidad	170,00
Ortiz	Ortiz	Joaquín	600,00
Oviedo	Macías	M ^a José	96,25
Pacheco	Carretero	M ^a Mar	76,32
Pacheco	Jaén	José	600,00
Pacheco	Rodríguez	Jose Vicente	52,17
Padilla	Montaño	Julia	325,00
Palomo	Cerrato	Rogelio	65,99
Paniagua	Puertas	Esther	75,82
Paredes	Gómez	Vicente	75,00
Peña	Sánchez	Jose Julio	400,60
Peñato	Hurtado	María	52,69
Pérez	Delgado	Jose María	186,00
Pérez	Jiménez	Verónica	600,00
Pérez	Visus	Marta	96,07
Petrón	Testón	Emilio Carlos	76,32
Ponce	Miranda	Amaya	340,00
Prieto	Ballesteros	Jose Miguel	130,00
Prieto	Moreno	M ^a Flor	52,17
Prieto	Prieto	María Yolanda	72,10
Pulido	Martínez	María José	600,00
Quintas	Monroy	Jose Antonio	92,59
Ramajo	Vázquez	M ^a Navelonga	300,00
Ramírez	Zambrano	María Fátima	409,38
Ramos	Blázquez	Fco. Manuel	170,00
Ramos	Carrasco	María Nieves	170,00
Ramos	Naranjo	Ramón M ^a	300,00
Regañas	Molina	Isidro	504,90
Rey	Velasco	Fermín	402,42
Rivero	Galán	Agustín	598,05
Rodríguez	García	Diana	340,00
Rodríguez	Llorente	Fco. Javier	340,00
Rodríguez	Macía	Laura	52,17
Rodríguez	Martín	Francisco Javier	75,00
Rodríguez	Martín	Jose Ignacio	52,17
Rodríguez	Muñoz	Amalia	75,00
Rodríguez	Oliva	Silvia	87,72
Rodríguez	Pedregal	Francisco José	600,00
Rodríguez	Piris	Marcos Antonio	36,18
Rodríguez	Prieto	María Isabel	52,17
Rodríguez	Rodríguez	Ana María	62,17
Rodríguez	Tejada	M ^a Isabel	73,91
Romero	Álvarez	María	340,00
Romo	Gutiérrez	Jose Antonio	600,00
Roncero	Moreno	Jesús	106,12
Rubio	Pérez	M ^a del Pilar	255,00
Rufo	Mendo	Francisco Javier	93,87
Ruíz	De la Concha	Jose Ignacio	253,00



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuántía (Euros)
Ruíz	Jiménez	Sonia	188,50
Ruíz	Lara	Juan Ramón	165,00
Sáez	Delgado	Luis	540,00
Salazar	Morcuende	Miguel	600,00
Salgado	Bazaga	Francisco	265,65
Salguero	Rojas	Beatriz	52,17
Sanabria	Lagar	Nadia	82,00
Sánchez	Benito	Ruth María	320,60
Sánchez	Fernández	Luis Francisco	600,00
Sánchez	García	Alejandro David	91,00
Sánchez	García	Miguel Ángel	91,00
Sánchez	Lavado	Francisco	52,17
Sánchez	Maqueda	Rafael	340,00
Sánchez	Miranda	M ^a Isabel	450,00
Santana	Suárez	Dolores M ^a	52,17
Santos	Fernández	Rafael	92,07
Santos	García	Isabel	600,00
Serrano	Macías	Verónica	52,17
Sierra	Mera	M ^a Guadalupe	52,17
Solís	Montero	María Belén	600,00
Suárez	Casado	Gonzalo	170,00
Suárez	Casado	M ^a Eugenia	260,00
Suárez	Cerezo	Jose María	600,00
Suárez	Santiago	Belinda	170,00
Suárez de Venegas	Rodríguez	Jaime	270,00
Tejedor	Sánchez	Jose Ángel	600,00
Tenorio	Anselmo	Juan Francisco	91,00
Terrero	Manzano	Cristina	96,07
Tierno	Velasco	Remedios	75,00
Tomé	Fernández	Cosme Alonso	186,00
Toro	Fernández	Blas	258,77
Trejo	Casero	Victor Manuel	52,17
Trigueros	Muñoz	Angel	600,00
Trujillo	Pulido	Andrés	340,00
Valadés	Cerrato	Victor M.	209,35
Valle	González	Laura	340,00
Valleros	Íñigo	María Jesús	92,08
Vega	Rojas	Dolores	600,00
Velázquez	Jiménez	Eulalia	300,00
Vergara	Uñac	Esperanza	58,17
Villalba	Guillén	M ^a Fernanda	320,60
Zambrano	Sánchez	Joaquín Francisco	600,00
			71.383,90

Modalidad B			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Cuántía (Euros)
Mateos	Blanco	M ^a Teresa	41,00

**ANEXO II****AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DESESTIMADAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
Acevedo	Hernández	Mónica	Incumplimiento del Art.9.b)
Aguilar	Pacheco	Antonio Ramón	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Agúndez	Plano	Isabel	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Alberdi	Causse	M ^a Dolores	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Alonso	Iriarte	Guillermo	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Amado	Picón	M ^a Cristina	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Antúnez	Ardila	Maribel	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Aparicio	Clemente	María Luz	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Ardila	Hierro	M ^a Teresa	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Ballesteros	Lavado	Amanda	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Barquero	Plaza	Cándida Raquel	Incumplimiento del Art.9.b)
Benítez	Santamaría	Inés M ^a	Incumplimiento del Art.9.b)
Borda	Romero	Gloria	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Bravo	Ramírez	M ^a Belén	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Cabanillas	Blázquez	M ^a del Carmen	Incumplimiento del Art.4.a)
Caldas	Márquez	Blanca	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Camacho	Guerrero	Roberto	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Canet	Martí	Juan Carlos	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Cañada	Gallardo	Mónico	Incumplimiento del Art.9.b)
Carretero	Sanjuan	Inmaculada	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Casado	Sanz	María Soledad	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Casanueva	Gutiérrez	María Pilar	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Cerro	Cabezón	Gemma	Incumplimiento del Art.8.1
Collado	González	Olga	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Collado	Ramos	Alfonso	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Corchero	Ovejero	M ^a del Carmen	Incumplimiento del Art. 5.2)
Cubillo	Manzanero	Fernando	Incumplimiento del Art. 5.2)
Cubillo	Manzanero	Fernando	Incumplimiento del Art. 5.2)
Cubillo	Manzanero	Fernando	Incumplimiento del Art. 5.2)
Cupido	Campal	Cristina	Incumplimiento del Art.9.b)
Da Silva	Martín	Libania	Incumplimiento del Art.4.a)
De la Cruz	Mangas	María Fermina	Incumplimiento del Art.4.a)
Delgado	Durán	M ^a Vicenta	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Díaz	Chaves	M ^a del Carmen	Incumplimiento del Art.4.a)
Díaz	Hernández	M ^a Begoña	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Díaz	Rama	Juan Antonio	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Durán	De la Encarnación	M ^a Soledad	Incumplimiento del Art. 5.2)
Durán	Romero	Elena María	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Fernández	De León	Raquel	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Fernández	Parralejo	M ^a Elena	Incumplimiento del Art.4.a)
Fuentes	Barrientos	Rocío	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Galeano	Rodríguez	M ^a Ángeles	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Gallero	Delgado	Jesús	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
García	García	María Rosario	Incumplimiento Art. 5.3. c)
García	Martínez	Claudia	Incumplimiento del Art.4.a)



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
García-Moreno	Nisa	Fátima	Incumplimiento del Art.4.a)
Godoy	Rodríguez	M ^a Ángeles	Incumplimiento del Art.9.b)
Gómez	Chaves	M ^a Monserrat	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Gómez	Valenzuela	Jose Luis	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Gómez	Zanca	M ^a del Pilar	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
González	Álvarez	M ^a Ángeles	Incumplimiento del Art.4.a)
González	Ruano	M ^a José	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Guerrero	Contreras	M ^a del Carmen	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Gutiérrez	Martín	M ^a Isabel	Incumplimiento del Art. 5.2)
Hernández	Merino	Jesús	Incumplimiento del Art. 5.2)
Huertas	González	Manuel M ^a	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Hurtado	Huertas	Cecilia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Hurtado	Huertas	Cecilia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Hurtado	Vivas	Cecilia	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Jaraíz	Vaquero	Gloria Leticia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Jiménez	García	Alicia	Incumplimiento del Art.4.a)
Jiménez	López	M ^a Teresa	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Jociles	Amaro	Fátima	Incumplimiento del Art.8.1
Lancho	Carrasco	Isabel	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Lara	López	Verónica	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Llanos	Núñez	Ana Belén	Incumplimiento del Art.4.a)
López	Sánchez	Isidora	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Lozano	Jaramillo	Francisco Javier	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Madera	Del Río	M ^a Eugenia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Maeso	Ciprián	Joaquina	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Mancebo	Garrido	M ^a del Valle	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Manzano	Centeno	Basilia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Marín	Pérez	Antonio	Incumplimiento del Art.9.b)
Martín	Búrdalo	Leonardo	Incumplimiento del Art.9.b)
Martín	Fernández	M ^a del Carmen	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Martínez	Soto	Raquel	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Masero	Suárez	Francisco Javier	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Matamoros	Díaz	Elena	Incumplimiento del Art.4.a)
Mateos	González	M ^a Victoria	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Méndez	Rodríguez	Leticia	Incumplimiento del Art.9.b)
Mendoza	Mateos	Lupe	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Merchán	Vacas	Antonio Luis	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Morales	Gómez	M ^a Ángeles	Incumplimiento del Art. 5.2)
Moriano	Arroyo	María	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Muñoz	Bravo	Joaquín	Incumplimiento del Art.6
Muñoz	Muñoz	M ^a Dolores	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Murillo	Quintana	M ^a Mercedes	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Núñez	Monago	Agustina	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Oliva	Heras	Teodoro	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Ortiz	Pérez	Adela	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Ovejero	García	Jose Ramón	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Ovejero	García	Jose Ramón	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Paniagua	Avila	Julia	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Pantoja	Chaves	María José	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Paramio	Alamillo	Antonio M ^a	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Pérez	García	M ^a del Pilar	Incumplimiento del Art. 5.3.a)



Modalidad A			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
Pérez	Gómez	Miguel Enrique	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Pérez	Hernández	Euardo	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Pizarro	Pizarro	Josefa	Incumplimiento del Art.4.a)
Ramos	Sánchez	Juan	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Rastrollo	Cortés	Ana M ^a	Incumplimiento del Art.9.b)
Redondo	Gómez	Gema	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Repilado	Tomé	Urbano	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Rodríguez	De Liébana-Gómez	M ^a Mercedes	Incumplimiento del Art.4.a)
Rodríguez	Gil	Isidra	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Rodríguez	González	M ^a de la Concepción	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Rodríguez	Macías	Mercedes	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Rodríguez de Liébana	Gómez	M ^a Jesús	Incumplimiento del Art.4.a)
Romero	Fernández	M ^a Dolores	Incumplimiento del Art.4.a)
Sánchez	Gómez	M ^a Luisa	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Sánchez	Jiménez	Antonio Francisco	Incumplimiento del Art. 4 b)
Sánchez	Rodríguez	David	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Sánchez	Sánchez de la Vaquera	Antonio M ^a	Incumplimiento del Art.8.1
Santos	Manzano	Juan	Incumplimiento del Art.4.a)
Sanz	Montero	Isabel M ^a	Incumplimiento del Art.4.a)
Sierra	Carmona	Ana M ^a	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Solo de Zaldivar	Maldonado	M ^a Dolores	Incumplimiento del Art.9.b)
Tello	Román	Francisco	Incumplimiento del Art. 5.3.c)
Toro	Frutos	Ángeles	Incumplimiento del Art. 5.3.a)
Tovar	Sánchez	Miguel Ángel	Incumplimiento del Art. 5.3.a)

Modalidad B			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Causa de Exclusión
Dillana	Muñoz	Nélida	Incumplimiento del Art. 4.b)
Carmona	Sáenz	M ^a . Isabel	Incumplimiento del Art. 8.I



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 230/2014 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2014062222)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 230/2014, promovido D.ª Ángela Sánchez García frente al silencio administrativo de reclamación presentada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en relación a los llamamientos de bolsa de trabajo para cubrir interinidades de plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, en el Área de Salud de Badajoz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos/as de Extremadura". Expte.: SV-011/30/14. (2014062264)

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato para el Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos y autónomas de Extremadura.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-011/30/14.
- d) Dirección del Perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Análisis, diseño, desarrollo, implantación, puesta en marcha, gestión y dinamización de una plataforma web para la promoción y cooperación de empresarios/as autónomos y autónomas de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (art. 138 y 157 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 110.000,00 €.
- b) IVA (21 %): 23.100,00 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 133.100,00 €.
- d) Fuente de financiación: 75 % FSE (prioridad 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios, 25 % Comunidad Autónoma Extremeña).

**5. GARANTÍA:**

Definitiva: 4.097,50 euros.

6. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Intryo Servicios de Software, SL.
- c) Importe neto: 81.950,00 €.
- d) IVA (21 %): 17.209,50 €.
- e) Importe de adjudicación: 99.159,50 €.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2014.
- b) Plazo de duración del contrato: doce meses desde la fecha de firma del contrato.

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res 03/07/2014) DOE n.º 129 de 07/07/2014), FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PE 14-0051, relativo a ayudas para la internacionalización de las empresas de Extremadura. (2014083678)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: PE 14-0051.

Empresa: Daniel Pérez Fernández.

CIF: 46745959T.

Domicilio: C/ Juan Casado, 23, Ático C.

Acto que se notifica: Comunicación resolución en la que se le tiene por desistido en base al artículo 71 de la Ley 30/1992 y emitida al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sita en el Paseo de Roma, s/n, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de septiembre de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de comunicación de número de expediente y requerimiento de documentación del expediente n.º PE 14-0069, relativo a ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2014083679)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de número de expediente y requerimiento de documentación de fecha 15 de septiembre de 2014, del que es titular Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, SA, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), con el siguiente contenido:

“Expediente: PE 14-0069

Interesado: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, SA.

Documento que se notifica: Comunicación número de expediente y solicitud de documentación.

Para poder completar su expediente acogido a la línea de ayudas destinadas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, deberá remitir la documentación que a continuación se relaciona:

1. Justificación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social vigente en la fecha de su presentación, o bien autorización a la Dirección General de Comercio e Inversiones para obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (el certificado presentado no puede ser considerado válido ya que no consta la vigencia del mismo).



2. Agenda de la misión, con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros. El contenido mínimo de la agenda para cada uno de estos encuentros, deberá incluir: fecha, lugar de celebración, empresa con la que se reúne, organismo, persona de contacto, actividad de la empresa y detalle del encuentro, señalando la finalidad, la relación con el objetivo específico y los resultados esperados del mismo.
3. Presupuesto, factura proforma o factura en firme emitido por empresa externa relativo al gasto de viaje. (En el supuesto de no presentarse la misma, se entenderá que la misión comercial no se realiza).
4. Aclaración de en que consiste el concepto contenido en la factura proforma de marketing publicidad, por importe de 1.780,00 €.
5. Además de lo anterior, señalar que, en el supuesto de no presentar presupuesto, factura proforma o factura en firme relativo al gasto de viaje, no se entenderá realizada la misión comercial, y el resto de presupuestos presentados para la valoración del expediente no podrán ser tenidos en cuenta ya que los mismos corresponden a "acciones de publicidad y promoción" y según lo establecido en el apartado 1.2 del artículo 2.1 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, "las acciones de publicidad y promoción en el exterior sólo serán subvencionables cuando acompañen y complementen otras acciones encuadradas en los apartados c) y del del apartado anterior" (misiones comerciales o participación en ferias y certámenes comerciales).

Documentación que deberá ser remitida dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente escrito, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todo lo cual se le notifica de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 15 de septiembre de 2014. La Técnico de la Sección de Comercio Exterior. Fdo: M.^a Ángeles López-Tercero Torvisco".

El texto íntegro del escrito de comunicación de número de expediente y requerimiento de documentación se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edicto.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre notificación por comparecencia para la realización de un control financiero de una subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida. (2014083721)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 62 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 julio, del Consejo y en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, se encuentra realizando un control financiero a la entidad beneficiaria Pizza Emérita, SL, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a la entidad beneficiaria citada, sin que haya sido posible practicarla, debiendo personarse la persona debidamente autorizada que deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sito en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 20 de octubre 2014. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de "Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0314068. (2014062252)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PRI0314068.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro de daños materiales y responsabilidad civil de las estaciones de ITV de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 60.000,00 €.
- IVA (0 %): 0,00 €.
- Importe total: 60.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2014.
- b) Fecha de formalización: 8 de octubre de 2014.
- c) Contratista: Mapfre seguro de empresas compañía de seguros y reaseguros, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 42.000,00 €.
- IVA (0 %): 0,00 €.
- Importe total: 42.000,00 €.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura". Expte.: SER0313080. (2014062250)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0313080.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de apoyo a la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (SARA).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 380.000,00 €.
- IVA (21 %): 79.800,00 €.
- Importe total: 459.800,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 9 de octubre de 2014.



c) Contratista: Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 285.000,00 €.

— IVA (21 %): 59.850,00€.

— Importe total: 344.850,00 €.

Mérida, a 9 de octubre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 537 y 538 del polígono 7. Promotor: D. Alfredo del Campo Martín y D.ª M.ª Soledad Millán Quiñones de León, en Villanueva de la Vera. (2014083473)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 537 y 538 del polígono 7. Promotor: D. Alfredo del Campo Martín y D.ª M.ª Soledad Millán Quiñones de León, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083611)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación



de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art.10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 6 de octubre de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0225-BA/14	D.KOBLER ALEXANDER	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0262-BA/14	CHAOJU LIU	Art. 103.g) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Grave (Multa de 601 hasta 6.000 euros)
0276-BA/14	D.FLORINEL RAICU	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0283-BA/14	D.MANUEL DA SILVA FERNANDES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0284-BA/14	D.JOSE GIMENEZ DA SILVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0285-BA/14	D.JESUS GIMENEZ DA SILVA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0296-BA/14	D.ANTONIO VACAS VIDAL	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0304-BA/14	D. JONATAN RUIZ ROBLES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0307-BA/14	D.ION CASIAN CRISTIAN CASIAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0316-BA/14	D.ADRIAN BARRERO PEREGRINI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0317-BA/14	D.SERGIO RAYEGO SANCHEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción Leve (Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros)



ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083612)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 6 de octubre DE 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0063-BA/14	D. VICTOR M. MORALES JIMENEZ	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0099-BA/14	D. JOSE L FERNANDEZ CUADRADO	Art. 102,i) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104.a) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	6061,00€
0100-BA/14	MANUEL A. CARRILLO CARRILLO	Art. 102,i) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104.a) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	6061,00€
0102-BA/14	D. ANTONIO J BARRENA SANTANA	Art. 102,b) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104.a) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104,i) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	6061,00€
0125-BA/14	D. JAVIER YUGO HERRERA	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0134-BA/14	D.JOSE CARLOS YUBERO GARCIA	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€



Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0142-BA/14	D. ROBERT STEFAN NAGY	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0155-BA/14	D.JOSÉ CARLOS JIMENEZ REVUELTA	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	0,00€
0178-BA/14	D.JULIO MANUEL GARCIA MERINO	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0181-BA/14	D.JANIN PAVEL	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0194-BA/14	D.LUIS FLORES PEREZ	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0220-BA/14	D.JOSE MARÍA MARCOS HIDALGO	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083613)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 6 de octubre de 2014, El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0382-BA/13	D.FRANCISCO GONZALEZ CACERES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0397-BA/13	D.LUIS MIGUEL FERNANDEZ BEJARANO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0409-BA/13	D.RUFINO JAVIER DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. N° 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€



0410-BA/13	D. ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0411-BA/13	D.JOSE VICTOR MUÑOZ EXPOSITO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014083615)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Badajoz, 6 de octubre de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0224-BA/13	D. JORGE GARCIA GONZALEZ	Art. 103.a) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	720,00€
0317-BA/13	CANO CEREZO INVERSIONES, SL	Art. 103.t) de la Ley 2/2011, de 31 de Enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura (DOE. Nº 22, de 2 de febrero de 2011)	0,00€



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos, cuyo titular es GILPOZAR, SL, en el término municipal de Zarza de Granadilla. (2014083337)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos cuyo titular es Gilpozar, SL, en el término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría:

La actividad está incluida en la categoría 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.

Ubicación:

La actividad se ubica en la parcela 5264 del polígono 603 del término municipal de Zarza de Granadilla (Cáceres). La superficie de la parcela es de 691 m de los cuales 136 m² están edificados.



Infraestructuras y equipos:

La planta cuenta con una nave de 136 m², destinando la mitad de la nave para el almacenamiento de papel/cartón y residuos de envases.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de agosto de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2014083283)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por Agropecuaria Hermanos Lozano, SL, en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la



AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 33.000 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz), y más concretamente en el polígono 7, parcela 90 con una superficie total de 4,8164 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.300 m² y 1.500 m² respectivamente.
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, incluyendo balsas de evaporación, titularidad de RAMAOLIVA, SL, en el término municipal de Madrigalejo. (2014083561)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la almazara, incluyendo balsas de evaporación, titularidad de RAMAOLIVA, SL, en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 3.2.b), 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materias de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día"; "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo

I"; "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: molturación de aceituna para la obtención de aceite virgen con un sistema de extracción a 2 fases, seguido de un repaso a 2 fases del alpeorujo generado para obtener aceite lampante.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de aceite virgen es de 17 toneladas por día y la de aceite lampante, 1 tonelada por día.
- Ubicación: Polígono catastral 5, parcela 2 del término municipal de Madrigalejo (Cáceres). Coordenadas X=791.088, Y=4.338.930, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - 2 balsas de evaporación de hormigón, de 2.936,5 m² y 1.934 m².
 - Nave para la almazara 40 x 50 m.
 - 2 termobatidoras de 3 cuerpos.
 - 2 decánters centrífugos.
 - 2 tamices vibratorios.
 - Centrífuga vertical.
 - Deshuesadora.
 - Depósito de decantación.
 - Caldera de 100.000 kcal/h.
 - Envasadora.
 - 8 depósitos de 30 m³.
 - 3 depósitos de 25 m³.
 - Edificio de oficinas 20x10 m anexo a la nave principal.
 - Patio de limpieza, recepción, almacenamiento y molienda.
 - Tolva de recepción de aceituna para 7,5 toneladas.
 - Cintas de transporte.
 - Limpiadora de aceitunas.
 - Lavadora de aceitunas.
 - Pesadora de aceitunas.
 - 4 tolvas almacenamiento aceituna limpia.
 - Molino de martillos.
 - Tolva de alpeorujo.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5978-1. (2014083684)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica: Lsmt s/c apoyo n.º 37 – nuevo ct "los cachones" (anterior ct "camping-Cadalso).

Origen: Terminales de exterior a instalar en el apoyo n.º 37 del nuevo trazado de la lamt "Pozuelo".

Final: Terminales de interior a instalar en transformador en el nuevo ct "Los Cachones" (anterior ct "camping-Cadalso").

Términos municipales afectados: Cadalso.

Tipo de línea: subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,017.

Longitud total en Kms.: 0,017.

Emplazamiento de la línea: Polígono 3, parcela 323 en la localidad de Cadalso.

Estación transformadora:

Tipo: Integrado compacto (bajo poste) ctic.

Núm-transformadores: 1.

Potencia parcial: 50.

Potencia total en kvas: 50.

Término municipal: Cadalso.

Calle o paraje: Polígono 3, parcela 323.



Finalidad: Reubicar el actual Ctic "Camping Cadalso".

Referencia del expediente: 10/AT-5978-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3ra. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2014083632)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por la que se estima la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, recaída en los siguientes titulares:

- Alfonso Corzo Guzmán. Expte: 36/0137
- Marisol Sánchez Gallego. Expte: 36/0183
- Francisco González Gómez. Expte: 36/0238
- Luis Ruiz Delgado. Expte: 36/0940
- Modesta González Gutiérrez. Expte: 36/1082
- María Magdalena Piñero Maza. Expte: 36/1120
- Fernando Luis Rivero. Expte: 37/0196
- Petra Marchena Vivas. Expte: 37/0387
- María del Mar Estevez Flores. Expte: 37/0429
- María Isabel Moreno Serrano. Expte: 37/0437
- Jose Antonio Vidal Hernández. Expte: 37/0530
- Modesto Antón Francisco. Expte: 37/0553
- Enrique Serrano Martín. Expte: 37/0655
- Eduardo Llorente Rodríguez. Expte: 40/0424
- Jose Francisco Correa Sarabia. Expte: 40/0476
- Blas Díaz Domínguez. Expte: 40/0592



- Luis Esteban Blázquez. Expte: 42/1760
- Luis Pérez González. Expte: 44/0215
- Antonio Albador Santiago. Expte: 44/0371
- Pedro Flores Zarallo. Expte: 44/0757
- Carlos Corbacho Hernández. Expte: 44/0897
- Felisa Sánchez Merino. Expte: 45/0909
- María Petra Murillo León. Expte: 45/1106
- Sonia Risco Zazo. Expte: 45/1406
- Juan Miguel Paco Paz. Expte: 45/1435
- Avelino Chocan Salguero. Expte: 46/0139
- Juan Manuel Cordero Tobalo. Expte: 46/0188
- Juan Pedro Rodríguez Merchán. Expte: 46/0258
- Manuel Durán Corzo. Expte: 46/0448
- Juan Jose González Campos. Expte: 46/0457
- Isidro López Gallego. Expte: 47/0011
- Jose Luis Barbado Martín. Expte: 47/0397
- Jose Luis López Triviño González. Expte: 47/0600
- Uldarico García Novillo. Expte: 47/0699
- Juan Jose Tabernero García. Expte: 47/1453
- Francisco Montero Carbonero. Expte: 47/1697
- Luis Montero León. Expte: 47/1814
- Teodoro Barco Martín. Expte: 47/1827
- Marcelino Barquilla Durán. Expte: 48/0741
- María Dolores Rey García. Expte: 48/1347
- Miguel Vacas Torres. Expte: 48/1541
- María Engracia Pato Núñez. Expte: 49/0092
- Juan Núñez Marques. Expte: 49/0492
- Ángel Vicho González. Expte: 49/0746
- Antonio del Carmen Márquez. Expte: 49/0751
- Jose Jacinto Bardón Sayazo. Expte: 50/0526
- Pablo García de la Peña Pitarque. Expte: 50/1708
- Bartolomé Rodríguez Casimiro. Expte: 50/1919
- Francisco Jose Vera Carrero. Expte: 54/0333
- Manuel Damián Márquez Rubio. Expte: 62/4213



Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2014 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de declaración de cosecha de uva, campaña 2013/2014. (2014083600)

No habiendo sido posible practicar a los herederos de los cosecheros relacionados en el Anexo, la notificación de la comunicación relativa a la subsanación de la declaración anual de cosecha de uva correspondiente a la campaña 2013/2014, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), a fin de que en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, puedan los interesados subsanar los defectos en la declaración de cosecha presentada o acompañar la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su declaración, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El contenido íntegro del mencionado acto se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Ctra. San Vicente, s/n, 06007 de Badajoz, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	INTERESADOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
03/1126	FALLECIDO ANEXO VII	HEREDEROS DE D. JUAN PARRA CORRALES	C/ ZORRILLA, Nº 9	ALMENDRALEJO
50/1378	FALLECIDO ANEXO VII	HEREDEROS DE D ^a . ELENA DÍAZ ROCO	C/ CORONADA, Nº 31	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
50/1392	FALLECIDO ANEXO VII	HEREDEROS DE D. LUIS GARCÍA CARRILLO	AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 45	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
50/1422	FALLECIDO ANEXO VII	HEREDEROS DE D ^a . JULIA PARDO RAMOS	C/ SEVILLA Nº 39	VILLAFRANCA DE LOS BARROS

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2014083605)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2014/007	ZIA DREAMS, S.L.	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SERRADILLA
LEP 2014/105_III	HEREDEROS DE JOSÉ RIAÑO IGLESIAS	ACUERDO DE INICIO	CORIA
LEP 2014/095	RUDU LUPUT	PLIEGO DE CARGOS	AGUAS NUEVAS
LEP 2014/067	LUIS FUSTER GARES	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BADAJOS
LEP 2014/078	JOSÉ CARLOS YUBERO GARCÍA	PLIEGO DE CARGOS	CEDILLO DEL CONDADO
LEP 2014/094	FLORICA LACATUS	PLIEGO DE CARGOS	PEDRO MUÑOZ
LEP 2014/118	JOSÉ DE LA PISA CARRIÓN	APERTURA PERIODO PROBATORIO	MADRID
LEP 2014/125	ÁNGEL LANCHARES ALONSO	ACUERDO DE INICIO	MADRID
LEP 2014/007	ZIA DREAMS S.L. FINCA CUARTO REAL	APERTURA PERIODO PROBATORIO	SERRADILLA
LEP 2014/035	SEVERIANA RAMOS PEREZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BÉJAR
LEP 2014/ 075	LIVIA ALEXANDRA OROS	PLIEGO DE CARGOS	ARGANDA DEL REY
LEP 2013/160	JOSÉ MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ	RESOLUCIÓN	OLIVENZA
LEP 2014/134	EMANUEL TESCOVEANU	ACUERDO DE INICIO	COSLADA
LEP 2014/133	DANIEL LAPUSNEANU	ACUERDO DE INICIO	COSLADA
LEP 2014/127	ALFONSO REDONDO GARCÍA	PLIEGO DE CARGOS	TALAVERA DE LA REINA



LEP 2014/077	JOSÉ MANUEL MORA BENGOA	PLIEGO DE CARGOS	ILLESCAS
LEP 2014/066	JOSÉ SÁNCHEZ MORALES	TRÁMITE DE AUDIENCIA	BADAJOS
LEP 2014/040	ANDRÉS ROMÁN BACHILLER	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CÁCERES
LEP 2013/154	JUANA DE MATOS MORENO	RESOLUCIÓN	LA CODOSERA
LEP 2014/119	JAVIER PÉREZ DOLSET	ACUERDO DE INICIO	BRUNETE

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB0601984, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083606)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. José Luis Moretón Jiménez, con NIF 006986518S, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000230, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083607)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF-DNI	ACTO
I3SB1000230	La Tora Agroturismo, SL D. Antonio Cándido Vaz	B10267060 07041451R	Notificación resolución Decreto 22/2013

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001365, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083608)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF-DNI	ACTO
I3SB1001365	D. Fernando Carlos Becerro de Bengoa Escalante	06916354R	Notificación resolución Decreto 22/2013

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1002008, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados. (2014083609)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF-DNI	ACTO
13SBI002008	D. Alfonso Rodríguez Arias Sánchez	07578636K	Notificación resolución Decreto 22/2013

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º NR-10-0016-1, tramitado por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. (2014083682)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la localización de los representantes de la empresa Agrícola Guadalest, SL, con NIF B82078247, no se ha podido practicar notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente por el incumplimiento de las condiciones establecidas mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2010, al amparo del Decreto 83/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las ayudas a las inversiones que se realicen en plantas de curado de tabaco que utilicen energías renovables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modalidad ampliación, y/o modernización, en relación con el expediente número NR-10-0016-1 en la convocatoria de ayudas del ejercicio 2010. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los representantes de la empresa interesada que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrán comparecer en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, 06800, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Junta Económica-Administrativa de Extremadura en el mismo plazo, conforme al artículo 13 del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, en relación con el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se estime procedente interponer cualquier otro tipo recurso.



Mérida, a 17 de octubre de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0054/14. (2014083574)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite a la Embajada de Lisboa para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0054/14.

Acta n.º: I62014000003643(T).

Empresa: Fidalgo & Mota Construções, Lda.

CIF.: 510360890.

Domicilio: Rua Dos Colegios, 40, Dto.

Localidad: 3770-221 Oliveira do Bairro (Portugal).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 11 de junio de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. de Huelva núm.6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.



Badajoz, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio) El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0060/14. (2014083577)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0060/14.

Acta n.º: I62014000010616(E).

Empresa: Exco, Extremadura Comercial, SL.

CIF: G06247886.

Domicilio: Polg. Las Palmeras, C/ Felipe Corchero, Nave A-5.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 26 de mayo de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. de Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0062/14. (2014083576)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Aceuchal para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0062/14.

Acta n.º: I62014000014252(SH).

Empresa: Multiservicios Sito, SL.

CIF: B06604185.

Domicilio: C/ Badajoz, n.º 21.

Localidad: Aceuchal (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 29 de julio de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. de Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0071/14. (2014083573)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0071/14.

Acta n.º: I62014000025164(SH).

Empresa: Aridos González Alvarez, SL.

CIF: B06202204.

Domicilio: C/ Alfonso XIII, n.º 1, Piso 5 Puerta C.

Localidad: Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de fecha 29 de julio de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. de Huelva núm.6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.

• • •



ANUNCIO de 25 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 06/0088/14. (2014083575)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0088/14.

Acta n.º: I62014000024962(SH).

Empresa: Francisco Carvajal Izquierdo.

CIF: 34773031K.

Domicilio: C/ Mérida (Aitor Pool), 7.

Localidad: Los Santos de Maimona (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz fecha 1 de agosto de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. de Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 25 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD (Resolución de 01-06-2012, DOE n.º 111, de 11 de junio). El Jefe de Sección de la UMAC, JOSÉ ANTONIO DUEÑAS BAÑOS.



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2014 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la Unidad de Actuación UA-6. (2014083683)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 17/09/2014, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la unidad de actuación UA-6 de Calamonte por sistema de compensación lo que se publica a los efectos de los artículos 135 y 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Calamonte, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Calamonte, a 30 de septiembre de 2014. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE CALERA DE LEÓN

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de Normas Subsidiarias. (2014083685)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 11, de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este municipio, con objeto de realizar cambios puntuales en determinados artículos, centrados en los Capítulos I (Condiciones generales de edificación y usos del suelo) y II (Condiciones particulares del suelo urbano) de su Título Cuarto (Normativa de edificación y urbanización). Dichas modificaciones de enmarcan dentro de los siguientes artículos:

- Art. 104, (Tipología de la edificación) de la Sección 3ª (Condiciones de aprovechamiento) del Capítulo I (Condiciones generales de la edificación y los usos del suelo), del Título



lo 4, que define, en función de la zona de suelo urbano de que se trate, las tipologías edificatorias que se permite implantar en cada una (según las definiciones del artículo 92 vigente).

- Art. 137, (Condiciones de la edificación, usos, aprovechamientos, ordenanzas...) de la Sección 3.ª, (Condiciones particulares en el suelo urbano. Zona de ensanche) del Capítulo 2, (Condiciones particulares en suelo urbano), del Título 4 que define a través de su ordenanza 3.ª, los parámetros pormenorizados que deben cumplir en la zona citada los edificios construidos bajo la tipología de edificación en hilera (EH).

Documento redactado a instancia del Ayuntamiento de Calera de León, por el arquitecto de la OGUVAT de Tentudía, D. Luís D. Sánchez Barbero.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y HOY-Diario de Extremadura (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada la documentación correspondiente y formularse las objeciones o reclamaciones a que haya lugar.

Calera de León, a 8 de octubre de 2014. La Alcaldesa, MERCEDES DÍAZ BAÑOS.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la UA n.º 6 del SR-4 de las Normas Subsidiarias. (2014083686)

Por acuerdo de pleno de fecha 30 de septiembre de 2.014, se ha aprobado inicialmente la alternativa técnica del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 6 del Sector Residencial SR-4 de las Normas Subsidiarias de Calera de León, con el contenido que determina el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización para su aprobación y tramitación conjunta, determinándose la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 104 RGU.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 de la citada Ley del Suelo se hace constar que la actuación se gestionará de forma directa por el Sistema de Cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de adjudicación preferente, lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse alegaciones, hallándose el expediente para consulta pública en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Calera de León, a 8 de octubre de 2014. La Alcaldesa, M.ª MERCEDES DÍAZ BAÑOS.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre Oferta de Empleo Público para 2014. (2014083631)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2014, cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal Laboral:

Denominación: Peón de servicios múltiples y maquinista.

N.º de plazas vacantes: Una.

Rosalejo, a 6 de octubre de 2014. El Alcalde, ALFONSO MIMOSO MORENO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es